PREORI	DENTES	WAT OP MO	CAMBIOS	PRECEI	DENTES	VALORES	CAMBIOS
Pecha	Tanto por 100	VALORES	PUBLICADOS	Pocha	Tapto por 100	TADOM BE	dublicados
7-12-931 7-12-931 7-12-931 3-1:-931 7-12-931 7-12-931	69,50 69,50 59,60 01,00 01,60 61,50	Títulos 4% interior (22 de Agosto de 1919). Serie F, de 50.000 pesetas nominales	59,50 6],10	7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931	85,60 85,00 85,00 85,00 85,00 85,25	Titulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sia impuesta.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, tal 8.860 E, de 25.000 > 1 al 15.000 D, de 12.500 > 1 al 26.600 C, de 5.000 > 1 al 244.100 B, de 2.500 > 1 al 288.000 A, de 500 > 1 al 886.067	85,00 85,00 85,00 85,00 85,25
7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931	70,50 70,50 70,50 73,00 76,00 76,00	G y H, de 100 y 200 pesetas nominales	70,50	7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931	70,00 72,00 72,00 ,2,00 72,00 72,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927, (Con impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000 E, de 25.000 > 1 al 9.000 D, de 12.500 > 1 al 15.000 C, de 5.000 > 1 al 144.000 B, de 2.500 > 1 al 169.000 A, de 500 > 1 al 520.236 Títulos Dauda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	72,30 72,30 72,30
7-12-931 3-12-931 4-12-931 7-12-931 3-12-931 4-12-931	75,00 75,00 67,00 67,00 58,50 67,00	A, de 1.000 > *********************************	75,00 75,00	10-7-928 8-4-931 7-12-931 7-12-931 3-12-931 7-12-931 7-12-931	72,10 68,45 63,00 61,25 64,00 64,00 65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725 G, de 100.000 > 1 al 725 F, de 50.000 > 1 al 8.625 E, de 25.000 > 1 al 18.552 D, de 12.500 > 1 al 14.999 C, de 5.000 > 1 al 80.000 B, de 2.500 > 1 al 75.000 A, de 500 > 1 al 202.500	64,00 64,25 04 ,25
7-7-931 9-7-931 20-7-931 11-8-931 28-7-931 24-7-931	80,00 80,00 80,25 81,25 81,75 81,75	5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la d) 1920. Serie F, de 50.000 pesetas mominales		20-3-030 14-10-030 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-031	30,60 71,75 71,75 71,75 72,00 73,25 73,25	F, de 40.000 1 al 915 F, de 40.000 1 al 4.659 E, de 20.000 1 al 5.000 D, de 10.000 1 al 20.000 C, de 4.000 1 al 20.000 B, de 2.000 1 al 50.000	
1-12-931 3-11-931 0-11-931 7-12-931 7-12-931	75,25 74,25 19,00 79,00	5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000 D, de 12.500 C, de 5.000 B, de 2.500 A, de 500 D, de 5000 D, de 2.500 D, de 3.500 D	80,00 80,00 80,00	10 11-931 16 11 931 27-11-931 3-12-931 3-12-931 3-12-931	· 	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.) Serie F, de 50,000 pesetas nominales, 1 al 2,900 E, de 25,000 \$ 1 al 3,000 D, de 12,500 \$ 1 al 6,000 C, de 5,000 \$ 1 al 29,000 B, de 2,500 \$ 1 al 25,000	,
74-6-531 4-9-031 7-12-931 7-12-931 7-12-931 Y-12- 931	.0,00 88,75 84,75 84,75 34,75 54,75	Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. Serie P, de \$0.000 pesetas nominales, 1 at 350 E, de 25.000 > 1 at 520 D, de 12.500 > 1 at 19.800 C, de 5.000 > 1 at 15.400 B, de 2.500 > 1 at 15.400 A, de 500 a 1 at 73.000	84,30 84,30 84,30 84,30	3-12-931 7-12-931 22-9-031 7-12-931 7-12-931 7-12-931	86,00 84,75 88,75 84,75 84,75 85,00	Titulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500 F, de 25.000 D, de 12.500 1 al 6.000 C, de 5.000 1 al 40.000 B, de 2.500 1 al 22.000	84,30 84,30 84,30

A	د _{اره}									1
PRINCE	DENTES		самыда	PRECE	pratre	antoure de sociedables	Valor nomina) de	empöjeväh näi-	CAMBIQS PUBLICADOS	Anexo
F ec ha	Tanto por 100	VALORES	HIBLICADOS	Pecha	Tanto not like	Accroyles	eada-titule Pesetaș	Q(P	Q/ q	, .
		Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	a case	7-12-031 25-11-031 18-9-931 14-9-031 7-12-031 7-12-931	405,00 300,00 235,00 200,03 173,00 86,60	Banco de España	250 500	цβ	400,0q 173,0q	umco.—Fa
28-1-031	<u> </u>	Carpetan prov. de bonos oro de Tesoreria,		7-12-931 7-12-931 7-12-931 7-12-931 28-2-920 20-10-930	53,50 535,00 170,00 024,00 48,00	Socied. Gral. Azu- Preferences carcia España (Ordinarias Unión Española de Españas Ferrocarriles M. Z. A. Idem Norte de España Banco Españal Rio de la Plata.	590 190 478 475	Interéa Hillia	66,01 562,00 175,00	ragina zio
7-12-931 7-12-931	472,50 172,50	Serie A, de 1,000 pesetas, 1 a 97.082 B, de 10,000 > 1 a 20.866 Bonos Tesoro para el Fomento de la lo- dustria Nacional, 5 %	172,50	7-7-031 7-12-031 7-12-931 7-12-931 4-12-931	400,09 77,09 80,00 83,89 91,50	oblicaciones Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. d	500 600 100 508	Interés Huyg por 100 4 4 5	80,00 93,50	3
1-10-931 1-10-931 1-10-931 3-11-931	87,50 87,50 87,50 86,25	Serie A, de 100 pesetas, l al 4,687		7-12-931 27-11-931 16-11-931 31-3-931 22-6-931 13-6-920 13-6-920	76,50 72,00 66,50 79,75 66,00 12,50	Idem Banco de Credito Local Sociedad Gral. Azuc. España F. C. M. Z. A., Va. E. B. Badolid a Ariza	500 500 600 600 500	O.A. Garage	76,59 72,09	preferring a
7-12-831 7-12-831 20-11-831 1-6-931	81,00, 81,04 81,50, 90,00	Titulos de la Deuda ferroviaria amortiza: blo del Estado, al 500 Serie A. de 500 gesetas, l al 200.000 B. de 5.000 > l al 50.000 C. de 25.000 > l al 6.000 En diferentes gerica	81,00	13-5-929 13-5-929 28-5-926 7-12-931 26-11-931 7-12-931	72,50 64,00 190,00 72,00 72,00 72,00 72,00 72,00	Idem Norte de Espa 2. Serie. fia Emisión 17 de 3. serie. Eriero de 1905	000 100 000 000	3 3		Tour Caroner
20-11-931 18-11-931 14-10-929	77.00 77.00 77.00 61.00 61.00	G de 35,000 1 al 1300 En diferentes series		4 por 100 Idem fin Idem fin 4 por 100	PAS NOM perpetuo al corriente proximo de la mortizal de la mortiza	Cambra Ca	jos remitidos on de Monec número 8, de gerio de Flacie	la, que la	ptre Oficial de Contra- gunlies en cumplimiente en número 5/3, del Mi- g Septiembre de 1930.	
24-11-931 28-11-931 28-11-931 29-11-931	77,00 77,00 77,00 31,00	Serie A, de 500 pesetas, l al 100.000 B, de 5000 • 1 al 60.000 C, de 25.000 • 1 al 6.000 En diferentes series		Acciones Idem del Idem de Azucarera Idem.—O Cédulas	del Banco Banco Hi la Arrenda L-Preferen rdinarias lei Banco I	de Escaña 1.500 Bluse	235,75 pru . 61,85	Bo Est Os Pri Lis	w-York 12,09 rlin 2,80 tocolino lo pg a phoa gentina	-24 COLO - 1777 LEZ

SUBASTAS

JEFATERA DE OBRAS PEBLICAS BE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Cangas de Onis a Panes, kijómetros 30, 31 y 33 al 36, cayo presupuesto de contrata es de 29 996,83 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 900 peseñas.

Las subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el dia 21 de Diciembre, a las diez ho-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los dias y horas habiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel comin con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que

no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a camplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo dei mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, estan obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.-

El Ingeniero Jefe (ilegible).

S--2488

Hasta las trece horas del dia 16 del actual, se admitirán en esta Jeintura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparacción del firme de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 21, cuyo presupuesto de contrata es de 49.393,13 pesetas, el plazo de ejecución de seis mses y la fianza provisiona. 🔆 1.500 pesetas.

Las subasta se celebrara en la Jefa-tura de Obras públicas de Calcalo, el dia 21 de Diciembre, a la diez bo-

El proyecto, pliego de condiciones, modeio de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Con-servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentaran en papel sellado de 3,60 peseías o en Papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde Inego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará cons-

tar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las dis-posiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de abras y servicios púhiscos.

Las Compañias, Empresas o Socie-dades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octobre de 1929. (GACETA del 17).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931 .--El Ingeniero Jele (ilegible).

S-2489

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jelatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego de alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 24 al 29, cuyo presupues-de contrata es de 29.999,39 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 900 pesetas.

Las subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez ho-

ras.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Con-servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Femento, en los días y boras hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papei común con póliza de igual pre-cio, desechándose, desde biego, la que

no venga con tal regalsito.

En las proposiciones se hará cons-tar por el licitador que se compromete a camplir lo ordenado en las dis-posiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Socie-dades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12

de Octubre de 1929. (Gyzera del 12).
Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe (llegible).

Hasta las trece horas del dia 16 del actual, se admitiran en esta Jefahura y en las de las provincias de Santan-der, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de les kilómetros 52 al 63 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto de contrata es de 50.497,93 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional d L516 pesetas.

Las subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el dia 21 de Diciembre, a las diez ho-

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Con-servación y Reparación de Carreteras

del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel s' lado de 3,60 pesetas o en papel con a con póliza de igual precio, desachándose, desde mego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hara coustar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las dis-posiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios pú-

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al camplimiento de la disposicion de 12 de Octubre de 1929, (Gaceta del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931 --El legeniero Jefe (ilegibie).

S-2491

Hasta ias trece boras del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, i.con y Lugo, a horas habiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Venta del Pobre a Lastres, y 2 al 4 y 10 al 12 de la carretera de Infiesto a Villavicicsa, cuyo presupuesto de contrata es de 74.765,18 pesetas, el plazo de ejernción de reis meses y la fianza provisional de 2.243 pesctas.

Las subasta se celebrará en la Jefstura de Obras públicas de Oviedo, el dia 21 de Dicsembre, a las diez ho-

El proyecte, pliego de condiciones. modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manificato en esta Jefatura de Otras pálificas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los iías y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que

no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromes te a camplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al complimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12),

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931, -E. Ingeniero Jefe (ilegible).

S-2492

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán on esta Jefatura y en las de las provincies de Saniander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego de aignitrio de la carretera de Langreo a Mieres, kiló meiros 1 al 3, cuyo presupuesto de coninda es de 39.294,13 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional d 1.200 pesetas.

Las subasta se erlebrará en la lefa-

tura de Obras públicas de Oviedo, el dia 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manificsto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Con-servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentaran en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechandose, desde luego, la que no renga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las dis-posiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios publicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 ie Octubre de 1929. (GACETA del 12). Oviedo, 5 de Diciembre de 1931 .-El Ingeniero Jefe (ilegible).

S - 2493

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del dia 16 del actual se admitirán proposiciones en El Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado y realquitranado superficial de los kilómetros 1 al 4,145 de la carretera de Villalha a Baamonde, cuyo presupuesto asciende a 100.000 pesetas, siendo el piazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechandose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito sumplido, lo cual lleva consigo el que, ana vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuan-

to a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al eumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subusta se verificará ante la Jefanara de Obras públicas de esta pro-rincia, sita en la ronda del Miño, el dia 21, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en asta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Re-paración de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábil**es d**e oficina.

Lugo, 5 de Diciembre de 1931.-El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-2483

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 18 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de reparación con arreglo a las bajas de la de los proyectos del plan general aprobado por la Superioridad de los kilómetros 10, 11 y cuatro hectometros del kilómetro 12 de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.011,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.500,33 pesetas.

La subasta se verificară ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-vincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 23 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez en-tregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintogro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fo-

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1931 .--El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

S = 2495

Hasta las trece horas del día 18 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de reparación con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general aprobado por la Seperioridad de los kilómetros 28 y 29 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 49.810,51, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.495 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta pro-vincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 23 del actual, a las

dicz horas Cada proposición para cado pro-yecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con bricació póliza de igual precio, desechándose, todo ga desde luego, la que al abrirla no re-

sulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposicio. nes sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manificato en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1931.-El Ingeniero Jese interino, Cecilio Montaivo.

⁻S—2495

REGIMIENTO DE INFANTERIA NU-MERO 18

Necesitando adquirir este Cuergo las prendas menores y mayores que abajo se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once de la mañana del dia 29 en que se reunirá la Junta econômica.

En este concurso regirán las instrucciones de las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 (D. G. número 223), 5 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial número 277) y 6 de Octubre de 1931 (D. O. número 225); siendo este anuncio de cuenta a prorratco entre los adjudicatarios.

Tarragona, 5 de Diciembre de 1931. El Comandante Mayor, Nicolás Marti-

Prendas que se citan.

1.000 pores de alpargatas. 200 correnies de pistola. 200 monos de mecánico.

50 chaquetas blancas de camarero con cuello de tirilla abrochado en ho-

S - 2494

ARTILLERIA LIGERA, REGIMIENTO NUMERO 3.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (Diario Oficial núm. 223), y necesitando este Cucrpo adquirir las prenda menores y mayores, efectos de equipo de ganado y varios que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo desecu puedan presentar sus ofertas y modelos en el almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días, contados del de la fecha de este anuncio, ajustandose a cuanto determina la Orden circular citada y las de 19 de Diciembre último (Diario Oficial núm, 287) y 27 de Marzo del actual (Diario Oficial número 73), y en lo referente a emblemas, la última disposición de 21 del corriente (Diario Oficial número 266). con las condiciones siguientes:

1.º Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos libres de todo gasto en el almacén de este

2. Los modelos serán retirados en el plazo de quince días después del concurso, no respondiendo el Cuerpo de los mismos si no han sido recogidos.

La entrega se hará en el plazo 3.1 de cuarenta dias, à partir de la fecha de la adjudicación; y 4.º El importe de este anuncio será

a cuenta de los adjudicatarios. Sevilla, 2 de Diciembre de 1931. El Comandante Mayor, Josquin Guinde.

RELACIÓN QUE SE CITA

Prendas menores

817 guerreras de algodón caqui, con emblemas.

1.059 pantalones.

496 gorras de plato, caqui, con emblemas

2.376 borceguies (par). 867 gorros de cuartel. 2.955 camisas. 2.100 calzoncillos.

2.599 cuellos.

2.115 pañuelos. 2.446 toallas.

585 chalecos de abrigo.

440 ceñidores de cuero.

704 cucharas. 805 tenedores.

1.000 cinturones de cuero sin chapa.

Prendas mayores...

266 tabardos lana caqui, con emble-

mas. 250 capotes mantas caqui, con em-

blemas.

220 polainas cuero (par).

265 espuelas con correas (par).

815 bolsas de aseo.

382 cantimploras de aluminio.

670 guantes blancos de hilo.

649 guantes color avellana.

309 maletas mochila de lana.

161 morrales de cuero para pan.

250 portamosquetones color avellana.

265 correajes completos color ave-

llana.

Equipo de ganado.

250 bruzas.

250 cabezadas de cuadra.

243 cadenas.

432 mantas de ganado.

1.250 lúas.

50 sacos para cebada. 550 serretones completos.

S-2476

REGIMIENTO DE INFANTERIA NU-MERO 13

Para adquirir este Cuerpo las prendas menores que a continuación se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores que lo descen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoria, sita en el Cuartel de Infanteria de San Juan de la Ribera, en el plazo de treinta dias, a partir de la fecha del presente anuncio.

El dia 5 de Enero próximo, a las once horas, se reunirá la Junta Económica para la apertura de pliegos, examen de modelos y proceder a la elección de las proposiciones más aceptables.

Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados con una

marca o nombre al exterior que coincida con la del sobre cerrado que contenga la proposición, así como han de depositar en la Caja del Cuerpo el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arregio a los precios li-mites que señala el estado A de la Orden circular de 3 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

La entrega de las prendas se verifi-cará en los treinta dias siguientes al en que se le comunique la adjudica-

ción definitiva.

En los pliegos de ofertas se ha de hacer constar que se acepta integramente el cumplimiento de todos los preceptos que contiene la Orden circular del 27 de Marzo último (D. O. número 73).

Las características y precios límites son las que figuran en el pliego de condiciones de 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287) y Circular citada de 3 de Octubre de 1930.

Prendas menores.

Guerreras de algodón, caqui. 2.000. Pantalones de algodón, caqui, 1.000. Borceguies, 1.200 pares. Alpargatas, 2.000 pares. Gorras de cuartel, 1.000. Camisas, 1.000. Calzoncillos, 1.000. Cuellos, 1.000. Pañuelos, 9.500. Toallas, 2.500. Ceñidores de cuero, 2.000. Cucharas, 2.000. Valencia, 3 de Diciembre de 1931.

El Comandante Mayor, Manuel Molina.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MELILLA

Queda ampliado hasta el día 18 del actual la admisión de pliegos y modelos que para el concurso de prendas y efectos anunció este Cuerpo en el (D. O. núm. 257), de fecha 15 del mes próximo pasado, en virtud de cuanto previene la Orden circular de 13 de Noviembre, publicada en el citado (D. O. numero 257), habiendo de tener lugar la apertura de los pliegos el mencionado día, a las quince horas, en la Junta Económica de este Cuerpo.

Melilla, 5 de Diciembre de 1931 .-El Comandante Mayor, Antonio Pérez Cano.-V.º B.º: el Comandante encargado del despacho, Pérez Cano.

S = 2486

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ES-TUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Acordado por este Cuerpo la adquisición de las prendas de vestuario que a continuación se expresan, se abre concurso para que los constructores que lo descen, remitan modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 30 de Diciembre, en el cual día y hora se reunirá la Junta Eco-nómica para proceder a la adjudicación provisional, debiendo hacerse la entrega de la totalidad de las prendas a los treinta dias signientes al en que se commique a los interesados la adjudicación definitivo-

Los concurrentes tendrán en cuerta en todas sus partes la Orden circular de 27 de Marzo último (D. O. número 73), las cuales se cumplirán exactamente en este concurso.

Prendas que se citan,

300 pares de borceguies, 300 pares de alpargatas, 436 cucharas, 300 tenedores, 600 pantalones de gimnasia-600 cinturones de cuero sin chapa.

PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVA-LES

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única con carácter urgente al objeto de contratar el suministro de cubiertas y camaras para automóviles del Ejercito en la Península e Islas, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 19 del actual, en este Parque Central de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen este expediente todos los dias laborables desde las nueve a las catorce horas.

El precio limite que ha de regir en la subasta será: para las cubiertas pe-setas 405.133, y para las cámaras 34.947; o sea un total de 440.080 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Ene-ro de 1931 (D. O., núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, serán presentadas por sus autores o repre-sentantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber im-puesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la su-ma equivalente al 5 por 100 del precio limite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan integros a continuación de este anuncio y en el Diario Oficial del Ministerio de la Gaerra, número 274, de fecha 5 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo en euenia los preceptos que regular la protección a nuestras industrias. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.— Enrique del Castillo.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en.... calie... número..., en nombre de... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en... de... fecha... para la adquisición de cubiertas y cameras para automóviles del Ejército, y ente-rado tembién de los precios limitea y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me ha-llo conforme, me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras y cupiertas a los precios siguientes: (For-mular un estado detallado de las clases, medida y número de las cámaras y cubiertas y precio a que ofrecen cada clase y medidal. Es adjunta la cédula personal corriente, número..., ciase..., expedida en... a... de... (o cl pasaporte de extranjeria en su caso) y el poder notorial, también en el suye, así como el recibo de la contribución industrial o en su defecto el cerlifficado de alta. (Fecha y firma.)

Pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para el suministro de cubiertas y cámuras para automóviles del Ejército en la Peninsula e islas.

TEAMICAS

Cubiertas y camaras.

1.º Para el suministro de cubicrtas y cámaras para los automóvides del Ejercito, calculando las que son necasarias en el año 1932, se establece un lote con los que corresponde el saministro de los mismos en la Pen-

Insula e islas. . 2.º El plazo del contrato comenzará a contarse desde el primero del mes signiente al en que se haga la adindicación provisional o definitiva, y terminara en 31 de Diciembre del año 1932, siendo prorrogable por dos nãos sucesivos, si así conviene a amhas partes contratantes, previas ges-tiones de la Administración en que se demostrará que seguirán las condiciones consignadas en este pliego, siendo más ventajosas al Estado que ningunas otras.

Las características que ban de reunir las cubiertas de neumáticos,

son las siguientes:

Les cubiertas para ruedas de autovióviles estarán constituidas por una srmadura formada por un número variable, según la sección de la cubierta, de capas de tejidos de cuerdas delgadas sumergidas en la goma y por la banda del rodaje.

El tejido para esia armadura será xelissivamente del tipo de cuerda, es

decir, constituído por cuerdecillas paralelas, reunidas por delgados hilos de trama, los que pueden también faltar por compleio en algunos casos. La banda de rodaje tiene que ser del fipo antideslizante (baciada o bravada). Las cubiertas pueden ser de lado recto (sin talon), o bien con talones.

a) La banda de rodaic debe tener una densidad correspondiente a un peso específico no superior a 1.350 y flenar las condiciones b), c) y e).

b) El azufre total contenido, no tiene que rebasar del 4 per 190.

c) Las anbatancias minerales contenidas tendrān que estar comprendidas dentro de los limites siguientes:

Oxido de cipe, no menos del 2 por 100 y no más del 30 por 100 negro de humo, entre 10 y 35 por 100.

Además, la suma de óxido de cinc, negro de humo, azufre y otras substancias minerales que baya, eventual-

mente, no podrá pasar del 50 por 100. d) La carga de retura a la trac-ción no será inferior a un kilogramo por milimetro cuadrado de la sección

inicial.

e) El alargamiento a la rotura por tracción de la goma de la bacda de rodadura no será inferior a 3,5 veces el largo inicial (o sea el largo total igual a 4,5 veces el largo inicial).

f) Las cargas máximas que debe-rán llevar los neumáticos montados son las establecidas en la tabla anexa

número 1.

g) Los pesos de las cubiertas, de varios tipos y medidas, no tendrán que ser inferiores a los marcados en la tabla anexa número 2, con una to-lerancia reáxima del 3 por 100 en menos.

h) Las cubiertas montadas sobre sus correspondientes llantas de suficiente resistencia, con sus cámaras de aire, probadas a presión interior hidráulica, neumática o mixta, deberán resistir sin reventar, una presión do-

ble de la máxima de trabajo.

i) Las cubiertas tendrán el número de capas de tejido indicado en la table anexa número 3. El número de cuerdas por centímetro de cada capa

no será inferior a ocho. Para probar éstas se separarán de las capas correspondientes, poniendo siempre mucho cuidado cuando se arranguen pa-

ra no estropezrla

(No es preciso, para despegarlas,

usar gasolina).

El promedio de las cargas de rotura observadas en cincuenta cuerdas vulcanizadas, debe alcanzar el valor indicado en la tabla susodicha mimero 3.

Estas cargas del tractor están calculadas para casos de rotura normales, es decir, no en la proximidad de las mordazas de sujeción del dinamome-

tro.

4.º Las características que han de reunir las camaras de aire son las sigmentes:

Tener una densidad correspon-2) diente a un peso específico no supe-

rior a 1,25.
b) Su contenido en goma elástica no debe ser inferior al 80 por 100.

- c) La carga de rotura por frac-ción no será inferior a 0,150 kilo-gramos por milimetro cuadrado de la sección inicial.
- d) El alargamiento en el acto de la rotura no debe ser inferior a cinco veces el largo inicial.
- e) Las câmaras serán de color rojo, conteniendo como substancias colorantes tan sólo sulfuros de autimonio o colorantes orgánicos adecuados.
- f) Los pesos de las camaras de aire no serán inferiores a los detallados en la tabla número 4 anexa, con una tolerancia máxima en menos del 3 per 100.
- g) Las cámaras de aire tienen que ser completamente estancas, bien sea sueltas y ligeramente hinchadas, co-mo también cuando se hallen montadas en sus cubiertas, para el traba-jo normal de carga de las ruedas que expresa la fabla número 1; también serán estancas cuando se monten en sus cubiertas y sufran la prueba de presión doble de la normal.
- La válvula será colocada en dehida forma y completa en todas sus partes, comprendidos la plaza de segaridad y el capuchón.

i) Los exiremos que se sobrepenen para juntar cada cámara tienen que unirse perfectamente y estar completamente vulcanizados.

5. El precio limite, cantidad a suministrar y valores totales de las cubicrtas y camaras para el suministro

geran los siguientes:

Cubiertas y cámaras (Península e Islas),

		c	UB LEE TA	s :	-	CAMARAS	
GE ASE	MEDIDA,	Número.	Procio Pesetas	Imposte Pesetas	Хітто	Precia Pesetas	Imports Peneras
nemias containnes—Altapresión	759 X 80 28 X 3 30 X 3 7/3 31 X 00 765 X 105 815 X 106 815 X 120 825 X 120 835 X 120	40 10 50 20 20 50 40 40 40 40 30 10	1127 1187 146 1997 151 155 2027 2021 2021 2021 2021 2021 2021 2021	4.480 1.180° 77.505° 5.970° 31.020° 4.650° 4.650° 11.650° 2.740° 11.040° 12.040° 13.660 13.860° 31.710°	20 5 5 5 5 10 15 10 5 5 20 20 20 20 20 5 5	19 23 26 33 25 26 33 25 26 33 24 44 49 50 51 53	389 115 1,500 495 250 390 250 1,760 259 989 989 1,006 785 265
Cumias simiaiones.—Alia pro-	31 × 4 32 × 4 1/2 33 × 4 1/2 33 × 4 1/2 30 × 5	10° 10 40 30 19- 30° 30°	109 219 353 355 367 395 404	1.990° 2:190° 12:020° 10:059 3:470 19:550° 12:930°	5: 20 15 5: 16: 16:	38 34 43 44 41 52 41	165 170 860 660 235 780 675
digames con talones — Alt a	\$35 ★ 135 955 ★ 135 1025 ★ 135	6° 20 10	545 564 334	31270 11.280 14.944	3 20 8	62 67 100	186 1.240 809
Signates sin talones — Alta- presión.	34× 5 32× 0 36× 7 36× 8 40× 8	4 5: 9: 5:	511 Se 7 927 925 1.684 1.520 E.547	2:04# 9:170 13:945 3:980 9:672 10:980 7:735	នះសង្គន √ គន	65 70 91 103 127 157 158	130 350 1, 215 206 598 683 474
Coerdas contalònes.—Baja pre- sión:	31 × 4,45 715 × 115 720 × 130 775 × 145 860 × 160	40) 10	192. 158- 215 288 354-	1.920 7.900 9.520 2.980 1.670	5, #0 20 5 3	33 29 36 38 55	165 1,450 720 100 162
Caordas sin taloues.—Haja presión	29 X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	10 40 5. 69. 4: 55 39. 5. 20. 10 30 5. 80	192 204 213 206 227 224 227 240 271 287 287 350 344 353 270 371 425 189 211 230 541 371	7.689 2.049 8,520 1.039 13.620 5.620 1.135 7.389 1.210 5.440 2.810 9.210 1.690 26.569 3.449 1.765 5.597 2.597 2.055 4.260 9.46 3.165 6.930 1.220 1.835	20 5 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	33 33 33 33 33 33 33 37 37 37 37 38 44 44 46 52 52 57 57 66 63 33 33 34 45 52 52 53	660 165 650 99 1.980 66 96 555 111 379 190 660 660 132 3.680 230 156 424 228 186 315 99 288 570 129 159
	TOTAL			405.133			34.947

TOTAL GENERAL....

440-680 pesetes.

6.º En la imposibilidad de conocer lodas las medidas y clases que podrían ser necesarias, se ha hecho la indicación de las más corrientes, quedando no obstante, la casa adjudicataria obligada a servir cualquiera de las que se pidan a precios proporcionales con los del cuadro,

7. Todas las cubiertas serán del tipo antideslizante y las camaras irán montadas sobre cubiertas de dicho tipo, lo mismo las de coche que las de

camión.

\$." Los recorridos mínimos que deberán efectuar las cubiertas y cámaras sin defecto alguno seran los siguientes:

En las Peniosula e islas 9.000 kilómetros.

Toua cubierta y cámara que en la Peninsula no llegue a efectuar un recorrido de 4.500 kilómetros, será repuesta gratuitamente por el fabricante, y en los que hagan recorridos superiores a 4.505 kilómetros e inferiores al indicado suies, se descontará al fabricante la mitad de su importe.

Si el adjudicatario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cubiertas o camaras no es motivada por defectos de fabricación, serán reconocidas por una junta formada por dos Jefes u Oficiales pertenecientes a Cuerpos, centros o dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles, por el Capitán inspector de automóviles y por un Capitán o subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en que se produjo la inutilización de las gomas,

La Autoridad militar correspondiente designará los dos primeros y dispondrá la reunión de la Junta a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoría de votos, reflejándose en oportuna acta, que remitirá al Ministerio de la Guerra para resolución.

9.º La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacio-

nales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras

industrias.

10. Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de la casa adjudicata-

11. De cada partida podrán separarse una muestra para someterla a ensayos comprobatorios de su calidad en un Laboratorio del Ejército de reconocida garantia, y si resultara que el articulo no reunia las condiciones exigidas, se le comunicará al contratista, que quedará obligado a reemplazarla por otra, en un plazo no inferior a tres dias,

El importe del transporte de las muestras será cargo al contratista, si del examen resulta inadmisible la partida, así como los que ocasione reti-

rarla y los de su sustitución. 12. Las casas adjudicatarias se tomprometen a establecer depósitos con arreglo a las cantidades que de cada medida se les indique, en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Guadalajara, Cartagena, El Ferrol, Cadiz, Segovia, San Sebastián, Pontevedra, Malaga, Badajoz o Mérida, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife,

de las demás plazas de cada división que se fije, viajando la mercancia por cuenta y riesgo del contratista.

Dentro de los diez dias siguientes a la firma del contrato, la casa adjudicataria participará por escrito al Ministerio de la Guerra el nombre y la dirección de sus representantes donde los Cuerpos, centros y dependencias deban dirigir sus pedidos.

13. En caso de que por las necesidades del servicio fuera necesario hacer pedidos de importancia por aumentar el consumo de estos artículos en cualquier punto de la Peninsula e islas, el Ministerio de la Guerra avisará con quince dias de anticipación a la casa o casas contratantes, indicando el aumento aproximado, quedando éstas obligadas a suministrarlos en los puntos que se indiquen.

14. Los concursantes harán su oferta por el completo que se indica en la condición primera, detallando en el estado que se especifica en la condición quinta. Los adjudicatarios no podrán reclamar indemnización alguna, si los pedidos no alcanzasen a cubrir el consumo aproximado que se cal-

enla.

15. El Ministerio de la Guerra se reserva el derecho de nombrar delegado que inspeccione en las fábricas el material destinado al suministro de los Cuerpos, obligándose los contratistus a dar toda clase de facilidades a este personal para el mejor desempeno de su cometido.

Si alguna mercancia no reuniera las debidas condiciones a juicio del representante de este Ministerio, bien por defecto de fabricación o por la mala calidad de las gomas, o por otro motivo cualquiera, podrá pedir a la fábrica la sustitución de este material por otro, y en caso de disconformidad, será remitido al Laboratorio militar que se designe, que propondrá a la Superioridad si procede o no cambiar

el material por otro.

16. En el caso de que la vigencia del contrato de suministro fuera introducida en la industria alguna modificación importante en la fabricación de cubiertas y camaras de automóviles, encaminada a mejorar su calidad o la eficacia de su empleo, el contra-tista podrá proponer a este Ministerio la introducción de la citada mejora en la fabricación del material, y el Ministerio resolverá lo que haya lugar, aceptándola o rechazáándola.

LEGALES

1.º La subasta se celebrara en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

2.º Dicha subasta se celebrará precisamente en dia laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinandose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos corrados, los que serán numerados por el orden de sa presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.8 Las proposiciones se extendecuyos denósitos serán abastecedores l rán en papel sellado de la clase neigva, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas.

Servirá de base para fijar este 5 por 100 el precio límite señalado en

el pliego.

Esta garantia podrá consignarse en metálico o titulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de colización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refiere. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5." Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjeria, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1923 (D. O., número 228), y articulo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O., número 164), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su

Los autores de las proposiciones ha-brán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, a que hace re-ferencia el articulo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA, número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de Febrero de 1928 (GACETA, números 148 y 38), cuando los proponen-

tes sean productores.
Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, sī están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho

Ministerio.

Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de

6.º No se admitirán para tomar. parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones heckas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato.

Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no scan acentadas, se devolverán después

de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el re-tire de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas uni-das al expediente de subasta. Igualmenmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposíción.

8.* El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no Heguen a un céntimo.

Se expresará el precio por medida, por partide, los importes parciales y el

totai.

9.ª Para cumplimiento de la orden circular de 2 de Agosto de 1929 (Diario Oficial, número 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o prolesión, y, además, a los preceptos del Decreto-ley núm. 741, de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53), que establece determinados limites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantia de los creditos por jornales.
10. Una vez cerrada la admisión

de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos. que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezean o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habra lugar a explicaciones ni observaciones

de ningún género que interrumpan el acto.

Terminada la iectura de las 11. proposiciones presentados, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el interventor y estampará el visto bueno el Fre-

sidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirà la adjudicación del servi-

cio por medio de sorteo. 12. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará acepiada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición cuyo precio total sea más ventajoso, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tri-bunal y firmará asimismo el rematante

o su apoderado.

13. La garantia provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

14. Declarada la aceptación de una proposición se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta

que sea aprobada.

15. Una vez recaida la adjudica-ción provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo asi.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá dere-cho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemni-

zación alguno.

16. Aprobado el remate, el adjudi-catario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunsi de subasta.

Si por causas del rematante o rematantes no constituyeran el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderà la fianza provisional, quedan-do en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo de depósito definitivo se devoiverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista o contratistas, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gas-tos a que se refieren las cláusulas 19 y 22 de este pliego.

17. El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el dia en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

18. Cuendo el remaiante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término soñalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración se-

1.º La pérdida de la garantia o de-pósito de la subasta, que, desde lue-go, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

La celebración de un nuevo remate bajo las núsmas condiciones, pagando el primer rematante la diferen-

cia del primero al segundo. 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutara el servicio por sa cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto 2 su proposición.

Para exigir las responsabilidades an-

teriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 24 de este pliego.

19. Serán de cuenta del adjudica-

tario o adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura y copias de la misma, y exhibirá los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Serán también de cuenta del adjudicatario o actiudicatarios, prorrateandose proporcionalmente, los gastos de asistencia de Notario a la subasta.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados ai pago de

los anuncios de la primera.

20. El contratista satisfaca los gastos de transportes, acarreos y dere-chos o arbitrios que pudiera tener la mercancia, toda vez que el precio de sus oferlas se entenderá que es colocada aquéila en los depósitos, y condiciones que determina la clausula 12

del pliego de los técnicas.

21. La adjudicación de esta subasta, que es referente al suministro de articulos cuya necesidad es constante en todo tiempo y cuya provisión ha de efectuarse, sin soluciones de continuidad, de uno a otro año, se bará con cargo a los créditos de los capitulos y artículos del presupuesto que sea vigente, en los que figure el cre dito para esta atención, los cuales, cr el presupuesto actual, son el capitale 20, articulo único de la Sección cuarta, para el material con destino a la Peninsula, Balcares y Canarias, y el capitulo primero, artículo tercero de la Sección 14, para el que se destina a Africa, teniendo en cuenta lo preceptuado en la clausula 31 de estas condiciones, que completa a ésta.

Los pagos se harán, dentro de los créditos disponibles y antes memolo-nados, por la Pagaduria del Ministe-rio de la Guerra y en la forma que determina la Orden de 14 de Marzo de 1930 (D. C. número 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial. les cuotas del retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efec-tuándose en metálico hasta 1.250 pe-setas, y por libramiento, expedido a favor del pagador y en su represen-tación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

22. El contralista queda obligado a satisfacer el impuesto del 1.30 par 100 de pagos al Estado, derechos de Timbre y todos los demás que correspondan.

23. El adjudicatario constituirá los depósitos a que se contrae la condi-ción 10 de las técnicas, haciendo las entregas en la forma establecida en las disposiciones citadas en este pliego.

Si el adjudicatario dejase de sustituir el material defectuoso, a que se refieren las condiciones octava y undécima de las técnicas, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectiones, bien nor gestión directa o por subasta.

Si se adoptase el primer sistema, secitará al contratista, a fin de que por si o per medio de su representante, porsencie las adquisiciones, ya que im de ser de su cuenta el abono de la dife-rencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gesilón directa, y si no lo verificase se le descontará del primor pago que tenga que hacérsele o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta tientro de los quince dias siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se electuaran las adquisiciones resul-taren inferiores a los señalados en el contrato, quedara este beneficio a fa-vor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que qedará a beneficio del Es-

Igual derecho alcanzara al Estado de rescisión del contrato, con pérdida de fianza por el contratista, si en cualquiera de los trimestres que corresponda al suministro, contados desde que empiece a regir el contrato, se hubiesen sustituido por defectueses o per no haber realizado el mismo recorrido marcado en el párrafo segundo de la condición octava de las técnicas, siempre que obedezcon a causas imputables a calidad. un número de cubiertas que alcanec el 10 por 100 del suministro efectuado en el trimestre.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las prescripciones que sobre accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, contrato de trabajo y retiro obrero preceptúa el vigente Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes. 24. En todos los casos de incompli-

miento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran sufi-cientes, se instruira el oportuno expediente de apremio como deudo: de la Hacienda.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la via contenciosoadministrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen que no se puedan resolver pos las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se haran por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas du-dus se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la found que anteriormente se determing.

26. El contratista quede obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la safisfacción del importe que preceda y demás gastos que como consecuencia padieran origi-

narse.
27. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de cuanlos deberes impone a los paicones el Código de Trabajo y demás disposicio-

nes de carácter social vigente.
28. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en complimiento de lo dis-

muesto en la ley de Protesción a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Regiamento para su ejecución, aprobado por orden de 16 de Julio de 1917 (C. L. número 153) y disposiciones complemeniarias se insertan a continuación, en virind de lo preceptuado los articulos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como siguen: "Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción racional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en el segundo concurso que se convogue, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez."
"Articulo 11. En la segunda subasia o en el segundo concurso previstos por el articulo anterior, los productos nacio-nales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo esten, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional es-tablecida por el parrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, resará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha re-lación anual." "Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastot que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del con-tra a "Artículo 14. Las Autoridades y los tuncionarios de la Administración que oforguen cualesquiera confraios para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasia), a la Comisión protectora de la producción nucional."

29. No se accedera a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estiplado por la creación de nuevos impuestos, carestía de les murcados o de subidas de tarifas de les rrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución cenvenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

De igual manera el Estado no abonara en ningún caso intereses de demora, 30. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedară rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevario a cabo bajo has condiciones estipuladas en el mismo, El ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin 🚓 en este último caso tengan aquéllos merecho a indenmización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los de vengos del contratista.
31. El contrato quedurá rescindida

sin derecho a indenmización alguna 1:14ra el contratista y cualquiera que sea el tiempo que le quede de vigencia, con arregio a la condición segunda de las técnicas, o anulado, sin derecho a 🗀 denmización alguna, con arreglo a la condición 21 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

32. Las proposiciones que no reunan los requisitos expressãos en los presentes plieges de condiciones no serán admitidas.
33. Todo cuanto no aparezca con-

signado o previsto en este pliego de condiciones económicolegales, se re-girá por los precepios de Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero ultimo (D. C. núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1. de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones de aquéllos señaladas en disposiciones posteriores.

TABLA NUMERO 1.

Cargas máximas por eje que deberún llevar las cubiertas con relación a su sección.

CUBINATAS D	E CUERDAS NORMALI PRESION	ES PARA ALTA	CUBIERTAS DE CU PER		
9	QARGLAMÁNIMA	POR EIE, EGS.		Carga máxims per eje, kgs.	
SECTION .	Cubierase sencidas	Cublertee dobles	AECCION		
80 90 y 3 ½ 105 y 4	690 800 900	99 -9 -9	100 4,40 y 4,45 :115	400 \$00 800	
120 y 4 1/2 135 y 5 150 155 y 6	1.:200 1::690 1::800 2::200	2.000 2.000 3.800 4.200	130 y 5,25 145 160 y 5,77 6,00 y 6,20	1.200 1.200 1.400 1.400	
185 y 7 8	3:000 3 :560 4:690	5.600 6.500 8.600	6,75 7,30	1.500 .800	

TABLA NUMERO 2

Pesos netos de las cubiertas para antomóviles.

MEDIDA	PESO, MGS.	MEDIDA	PESO, KGS
Alta presión.	Con talones.	Gigantes. S	Sin talones.
700× 80	4.525	32×6	23,390
750× 80	4.910	36×6	26,899
710× 90	6.370	34×7	31.700
760× 96	6.110	38×7	36.200
765×105	7.500	35×3	40.400
815×105	7.815	40>(8	44.109
820×120	10.825	 -	
389×120	11.790	Con talones.	Baja presión.
835×135	15,485	715×100	5.7 6 9
	15.885	715×115	6.635
895×135	16,900	738×130	8.570
935×135	17.465	809×130	9.410
895×150	21.100		11.420
955×155	35.450	775×145	14,350
1.025×185		850×160	
800×150	6.175	31× ∔, 45	7.59 5
$30\times 3\%$	6.375	Sim to	de vie
31× 4 ½	7.539		
	Ţ	29×4.40	7.445
Sin tal	ones.	29×4.95	8.179
	į	31×4,95	8.810
3 1×4	9,725	$31\times5,25$	9,945
32×4	10.025	30×5.77	10,815
$32 \times 4 \%$	11.235	32×5.77	11.625
33×4½	11.805	$33 \times 6,00$	14,750
34×4½	11.995	32×6,20	14,230
30×5	14.450	33×6,20	14.750
33×5	16.075	33×6,75	16.075
33×5	17.120	34×7,30	18.155

TABLA NUMERO 3

Número de capas de tejido, con relación a la sección de las enbiertas, y carga de cada cuerda.

SECCION	Número do depas	Carga do rotara cuerda vuicanizad medio de 50 cm	a (pro-	SECCION	Número de capas	Cargo de rotura eucida Vulcanizac malio de só co	rorg) nl
80 90-3 ¹ / ₅ 105.4 120.4 ¹ / ₂ 135-5 150-155 185-6, 7	4 4 4/6 6 8 8	Kilogrames, b b b b b	4,50 4,50 4,50 4,50 4,50 5,25 5,25	9 100-115 130-4,95 145-5,77 6-6,20-160	12 14 4 4 4/6 6	Kilograpios,	5,90 5,90 5,25 5,25 5,25 5,25 5,90

	UMERO 4	MEDIDA	PESO, KGS	
os metos de la	s comaras de aire.	889×120	1,935	
		920×120	2,015	
MEDIDA	See a sec	835×120	2,180	
MLONIA	PE 50, K€S.	880×135	2,239	
		895×135	2,220	
550	0,540	935×135	2,365	
65 0	0,635	895×150	2,440	
700× 80	0.74C	935×150	2,5 50	
750× 80	0,815	935×155	2,000 9 67 4	
700× 85	0.740	1.025×185	2,676	
710× 90	0,940		4,105	
760× 90	0,980		0.785	
810× 90	1,055	30× 3	0,975	
765×105	1,350	$30\times$ $3\frac{1}{2}$	1,015	
815×105		31× 4	1,350	
875×105	1,520	32× 4	1,485	
	1,615	Gigar	ites	
915×105	1,695	•		
815×120	1,865	32× 4½	1,785	
820×120	1,81 <u>9</u> i	33× 434	4,810	

MEDIDA	pesó. Kgs.
34× 4% 30× 5 33× 5 35× 5 32× 6 36× 7 38× 7 38× 7 36× 8 40× 8 42× 9	1,836 1,889 2,129 2,286 2,885 2,840 3,940 3,985 5,420 4,850
Baja	presión.
715×100 715×115 739×130 800×130 775×145 860×160 31× 4,45 29× 4,95 31× 4,95 31× 5,25 30× 5,77 32× 6,00 32× 6,20 33× 6,20 33× 6,20 33× 7,80	0.915 1.026 1.026 1.026 1.026 1.026 1.037 1.036
	S 2472

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS

Cumplido el precepto del activa a 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 por anuncio inserto en el Belsa a Oficial número 141 sin haberse paducido reclamación alguna, se fija di dia 4 de Enero próximo, y bora de la trece, para la celebración de la suna ta de las obras de construcción del camino vecinal signienta:

camino vecinal signienta:

Número 48. De Valdeganga a Cusas
de Juan Núñez, bajo el tipo de pestas 194.863,90.

El depósito provisional para esta licitación asciende a 5.846 pescias

Los rematantes vienen obligados a prestar la flanza definitiva en la cuantia establecida en el Decreto de 26 de Julio de 1926.

El acto se celebrará en este Paiscio provincial, presidiendo el de la Corporación con asistencia de otro señar Diputado designado al afecto.

Diputado designado al efecto.

El licitador deberá sujetarse al madelo de proposición que se inserta ai final, presentándose las proposiciones extendidas en papel sellado, claso scata (3,60 pesetas) en la Secretaria de la Diputación los dias hábiles, de diez a trece, desde el signiente al de esta inserción hasta el anterior laborable al en que ha de efectuarse la subasta.

El rematante queda obligado a terminar las obras dentro del plazo señalado en el proyecto, las comenzará en el término de diez dias siguientes a la formalización del contrato, y antes de dar principio a ellas presentará por triplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, da 5 de Merza de

1929 bajo la multa del 1 por 100 de la fianza por cada dia de demora.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutatadas por certificaciones mensuales en la forma y circunstancias que deter-

mina el pliego general de condiciones. El bastanteo de poderes podrá efecniarse por cualquiera de los Abogados

que ejercen en esta capital.

De conformidad al articulo 58 de los Estatutos del Banco del Crédito local, aprobados por Decreto de 22 de Inlio de 1925, las cédulas de crédito local que emite dicho establecimiento tienen la consideración de efectos públicos cotizables en la Bolsa oficial, pudiendo constituirse con ellos fianzas o depósitos provisional o definitivo en la contratación de obras provinciales.

En la Sección de Obras y Vias provinciales, todos los dias laborables y horas hábiles de oficina, se hallarán de manifiesto el proyecto, presupaestos y pliegos de condiciones, incluso el particular económicoadministrativo que ha de regir la subasta de las obras de esta referencia.

Los pliegos se presentarán cerrados en sobres que llevarán escrito: "Pro-posición para tomar parte en la subasta de las obras de ...".

Separadamente se presentará cédula personal del proponente y el resgnardo del depósito provisional para lici-

Albacete, 3 de Diciembre de 1931.— El Presidente, Enrique Navarro.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., segun cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193 ..., enterado del proyecto, plicgo de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta excelentisima Diputación, se compromete a tomar a su cargo la contrata de las obras que proyecta ciecutar la Diputación en el camino vecinal número ... (se describirá) de conformidad con lo que determinan los citados documentos en el plazo señalado por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán: (se expresarán según el oficio y categoría de los que

hayan de emplearse). (Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO.--NEGOCIADO 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de maniflesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la

provincia con Noblejas.

Servira de tipo para la subasta la cantidad de 139.081,46 pesetas, importe

a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificara por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 5 de Enero de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.954 pesetas en metálico o efectos públicos

al precio de su cotización oficial. Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de

adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicata-rio del servicio ampliara dicha garantia al 10 por 100 de la cautidad li-

quida del remate.

El plazo de presentación de plie-gos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y termi-nará el día 4 de Enero de 1932 duranie las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuaran durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de-berán proveerse de los correspon-dientes timbres provinciales. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.— El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se veriquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Acordado por la Comisión gestora de esta Exema. Diputación contratar mediante subasta el resto de las obras en el pabellón de dementes del Hospital civil provincial, por el presente se hace público que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer dia habil después de transcurridos los veinte días, hábiles también, subsi-guientes al de la publicación del pre-

sente anuncio en este periódico oficial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia o senor Diputado de esta Comisión en quien delegue, con asistencia del Vocal don Agustín Bermúdez del Río y el Sr. Notario a quien por turno corresponda autorizar la subasta, sirviendo de base el siguiente

Pliego de condiciones.

 El pliego que servirá de base a esta subasta será el de noventa y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con once céntimos (99.351,11), según presupuesto de contrata formulado por el Sr. Arquitecto de esta Corporación, bajo cuyo tipo se harán las propuestas, no siendo admitidas a licitación en el acto de la subasta ninguna proposición en la one se fije precio mayor al señalado en esta cláusula.

2. El remate se adjudicará at autor de la proposición que ofrezca realizar las obras por precio más bajo. Si hubiere dos o más proposiciones iguales entre las admitidas más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se deci-dirá por medio de sorteo la adjadica-

ción. 3. Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta y siete pesetas con vein-ticinco céntimos (4.967,25), y el que resulte rematante prestará figaza definitiva por valor de nueve mil novecientas treinta y cinco pesetas con once centimos (9.935,11).

Dichas fianzas habran de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, láminas de la Corporación o créditos contra la misma, reconocidos y liquidados por el tipo y en la forma y condiciones que establece el artículo 13 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

El depósito provisional podrá hacerse en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se bará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto que se desvanezean.

La fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia a que co-rresponde la Corporación contratante, pudiendo exigir el rematante para constituirla que al efecto se tomen en cuenta el depósito provisional que habiese constituído. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de acquisición de aquéllos.

4.* Los licitadores podrán concurrir por si o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por el Abogado consultor de la Corporación, D. Rafael Ramire Serrano.

5.º Será obligación del contratista

ejecutar cuanto sea necesario para la buena marcha y construcción de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones de este pliego, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito la Dirección facultativa de las obras, con derecho a la reclamación correspondiente por el contratista dentro de los diez dias siguientes a la fecha de la orden.

6.* El contratista no tendrá derecho a que se introduzca modificación alguna en los precios fijados en el presupuesto, bajo pretexto, omisión u otra causa cualquiera; es decir, que el contrato se hará a riesgo y ventura por y para el contratista, el cual no tendrá derecho a que se le conceda alza en los precios, indemnización por demora en la ejecución de las obras ni rescisión del contrato por razón alguna de esta

7.º El rematante queda obligado al pago de todos los impuestos que se relacionan con la subasta: igualmente debe abonar la inserción de los anuncios. henorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura, y en general cuantos gastos ocasionen (a subasta y formalización del contrato.

8.º El contratista queda obligado a cumpiir los preceptos a la sazón vigentes sobre accidentes del trabajo, retiro chrero, contrato de trabajo, jornada legal, descanso dominical y cuantos otros de carácter social tengan relación con la ejecución de las obras contratadas. Igualmente será obligación suya el cumplimiento de cuanto disponen las leyes y Reglamentos vigentes subre protección a la industria nacional.

9.º Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha en que se formalice el contrato, mediante el oforgamiento de

la correspondiente escritura.

Por cada dia que transcurra a partir de dicho plazo sin haberse finalizado la obra, y sin que el retraso obedezea a causas justificadas a juicio de la Cor-poración, abonará el contratista a la Exema. Diputación la cantidad de 50 pesetas.

10. La Corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez apurada la vía gubernativa, podrá impugnarse la resolución recaída en la via contenciosa.

El contratista podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por falter la Corporación a lo estipulado en

e: mismo.

La resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, podrá, una vez agotada la via gubernativa, impugnarse en la contenciosoadministrativa.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde, o el contratista pida, la rescisión, corresponde-rá a aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra la misma pueda Interponerse recurso alguar

11. Las multas e indemnizaciones a que diere lugar el rematante o contratista, se harán efectivas gubernativamente: a), de las cantidades en metáli-co o en efectos que hubiere consignado en fianza, y b), de los demás bienes del rematante o contratista.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas es-tas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio. Cuando la fianza esté constituída en efectos públicos y el rematan-te o contralista haya de perderla o abonur de la misma alguna cantidad, se venderán, con intervención del Agente de Bolsa, los que scan necesarios para cubrir la suma en metálico en que consiste la fianza o que deba abonde el rematante o contratista, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado o se devolvera al interesado, según proceda.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas

multas o indemnizaciones.

Si a los diez dias de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho de alguno de los modos admitidos, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del articulo 24 de la ya citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de

12. Terminadas los obras, se procederá a su recepción provisional, con asistencia del Sr. Presidente de la Corperación, Vocal designado por la misma, Arquitecto provincial y rematante, extendiêndose acta por iriplicado de

dicho acto.

El plazo de garantía de estas obras será el de seis meses, a partir del día en que tenga lugar la recepción provisional de la misma, durante cuyo periodo serán de cuenta del contratista todas las obras de reparación que scan necesarias y que no provengan del uso

a que están destinadas.

Terminado el plazo de garantín, se procederá a la recepción definitiva en la misma formo que se indica en la

provisional.

Si al proceder al reconocimiento de las obras para efectuar dicha recepción se encontrasen alguna o algunas que no estén en las debidas condiciones, se aplazará la recepción hasta que las obras estén en disposición de ser recibidas, quedando obligado el contratista a continuar encargado de la conservación hasta tanto que tenga lugar la recepción definitiva y sin que por ello pueda fundar reclamación alguna.

13. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverà la fignza al contratista.

14. El rematante se someterá en todo caso a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que

puedan presentarse.

15. Para todo aquello que no succie expresado en las anteriores condiciones regirá, además de la citada Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el Pliego general de condiciones económicas aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para las obras denominadas "Construcciones civiles".

16. Cumpliendo lo dispuesto en el número 10 del artículo 8.º de la referida Instrucción, se hace constar que ha transcurrido el plazo señalado por el artículo 29, sin que se haya presentado reciamación alguna contra el acuerdo de esta subasta.

Modelo de proposición,

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., celle de ..., número ..., enterado del proyecto, anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras restantes en el pabellon de dementes del Hospital civil provincial, reuniendo las condiciones necesarias para contratar, ofrece elecutar dichas obras por precio de ... (aqui la cantidad en pesetas en letra), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, declarando además que las remuneraciones minimas que percibirá por jornada legal de trabajo y por horas extraordi-narias que se utilicen, dentro de los limites legales, los obreros de cada oficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras, será la siguiente: (Indiquense las que scan.)

(Fecha y firms del proponente.)

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados con arregio a la ley del Timbre, se presentaran en la Secretaria de la Corporación (Negociado de Subastas), bajo sobre cerrado, durante los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, hasta el anterior al señalado para la sabasta en las horas de diez a doce.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo signiente: "Proposición para optar a la subasta del resto de las obras en el pabellón de dementes del Hospital civil provincial."

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo del depósite provisional para optar a la subasta. También entregará el presentador, para que sea colocado en el recibo-certificación que se le expedirá, aunque no le solicite, un timbre del Estado o póliza de 2,40 pesetas. En el propio aclo ex hibira el presentador su cédula perso nal corriente para su toma de razón

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económica: referentes a esta subasta, estarán de manificato en la Secretaria de esta Corporación, todos los días laborables, durante las horas de diez a doce.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Málaga, 4 de Diciembre de 1931.-El Presidente, Enrique Mapelli.--Por au-sencia de la Comisión de gobierno, el Secretario, Rafael Durán Pulis.

S-2487

ALCALDIA DE MOMBELTRAN

A la hora de las diez del primer dia hábil después de transcurridos veinte hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de resi-nas de 38.522 pinos del monte núme-ro 16 del Catálogo por el tipo de pesetas 28.914 por cada uno de los cantro años que comprende la subasia, a partir desde 1.º de Marzo de 1932 has-ta 31 de Octubre de 1935, bajo la presidencia dei infrascrito, asistido dei

Residor Sindico de la Corporación o

de quien haga sus veces.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, presentándose en pliegos cerrados todes los días hábiles desde las diez a las doce en esta Secretaria desde el signiente dis al en que este anuncio sea publicado en dicha Caceta hasta el anterior inclusive y habil al de la subasta, no siendo admitidos los que se presenten fuera de dicho fiampo, prediéndose a su apertura a les diez y media del día en que la misma se cellare.

A los pliegos se acompañara la ce-dula personal del interesado, el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subusta, que será del 5 por 100 de su tipo y que ingresará en esta Depesitaria municipal, y cuardo proceda el bastanteado por los Abogados D. José Picon, vecino de Avila, y D. Antonio Bardaji, que lo es de Arenas de San Pedro.

Aprobado el remate por el Ayuntamiento, el que resulte rematante ampliará el depósito del 5 por 100 hasta cabrir el 26 del valor a que haya ascandido el remate.

Todas las demás condiciones faculjativas y económicas del plazgo pueden ser examinadas en la Secretaría.

dodos los días hábiles hasta el antegior a la subasta a las horas expresa-

Monsbeltrán a 4 de Diciembre de 1931.-El Alcalde, Antonio Lobato.

Modele de proposición.

Don ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto ... referenfe a la subasta de ... en el monte titulado ..., sito en el termino farisdiccional de ..., de la perfenencia del mismo, se obliga a cjecutar la resinación de los mencionados árboles con estricta sujeción a fodas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en lefra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipafes) del 5 por 100 del importe de la tasación de una annafidad, según previene la condición cuarta y lo acredita la adjunta carta de pago. (Fecha, firma y riférica del propo-

S-2482

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Nabiendo resultado desierto el concurso publicado en la Gacera de Ma-prio número 302 de 29 de Octubre último y Boletin Oficial de esta provin-cia número 248 de 31 del mismo mes, para proveer el acuartelamiento a las fuerzas del puesto de este Instituto en esta capital y demás dependencias afectas al mismo, se prerroga por dos meses más el plazo para la admisión de proposiciones, a contar de su publicación en dichos periódicos oficia-les, y en las mismos condiciones del anterior. El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de este Tercio, desde las diez a las trece hocas de todos los días laborables.

Burgos, 5 de Diciembre de 1931.— El Coronel, José Sanjurjo.

S--2185

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

CHUDAD REAL

Habiendo sufrido extravio un resguardo de depósito transmisible, número 7.387, de pesetas nominal s 9.600, en Deuria perpetua 4 por 160 interior, expedido por esta Secursal en 30 de Junio de 1929 a favor de D. Martin Garrido Gómez y doña Obdulia Gómez Rodriguez, indistintamente, se annucia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Regla-mento del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho piazo sin rectamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resgnardo, anulando el primitivo y quedamdo el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Reat, 30 de Noviembre de 1981.—El Secretario, Emilio M. de Cáceres. X-4530

BANCO DE ESPAÑA

SANTA CRUZ DE TENERIPE

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal incursos en presunción de abandono, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus cansañabienies:

Delgado García, D. Agustín, 50 pesetas de saldo.

Diaz González, D. Lucio, 50. González González, D. Policarpo, pe-

setas 100,82. Gutiérrez, D. Manuel, 100. Hernández Sayer, D. José, 7,91. Hijos de D. Inan Yanes, 26,21. Poggio Lugo, D. Eduardo, 4.
Ramos Ruiz, D. Evaristo, 33,52.
Silia Campmany, D. Juan, 363,50.
Socorro de la Cruz, D. Virgilio, 100.
Torres López, D. José, 5,15.

Torres López, 11. 1955, 3.10.
Torres López, D. Inan, 0.62.
Torres Rodriguez, D. Inan, 49.90.
Sania Cruz de Tenerife, 13 de Noviembre de 1931.—El Interventor, A.
Velesco.—Visto bueno: el Director, R. Volasco. – Vizto bueno: el Director, Marina X—4531 Marina

EDICTO

Feliz Lucie Valdes, Contador testamentario de la finada doffa Josefa Pernández Blanco, cita a los herederos, acreedores y legatarios de la misma pa-ra formalizar el inventario de los bienes quedados a sa fallecimiento, a las once del dia 36 del mes actual de Diciembre, en el domicilio que fué de la finada, en la villa de Inflesto, en cum-plimiento de lo establecido en el ar-tículo 1.057 del Código civil.

Inflesto, 4 de Diciembre de 1931, Pé. liz Lucie.

CEMENTO ASLAND, S. A.—BILBAO

En el sorteo para la amortización de 190 obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 17 de Julio de 1928, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta vila D. Celestino Maria del Arenal, han resultado amortizadas has obligaciones siguientes:

Números 71/80, 581/90, 801/10, 1.611 29, 1.671/80, 1.981/90, 2.151/60, 2.901 10, 3.141/50, 3.271/80, 3.581/90, 3.631 a 40, 4.061/70, 4.111/20, 4.251/60, 4.761 a 70, 5.001/10, 5.361/70, 5.741/50.

A partir de 1.º de Enero de 1932, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Armús-Gari, de Barcelona, paseo de Gracia, mimero 9, y en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 499 pesetas cada una, impuestos deducidos.

Bilhao, 28 de Noviembre de 1931.— El Secretario (ilegible).

X-4532

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habi-indose extraviado un resgnardo talonario, expedido por esta Caja general en 24 de Julio de 1929 con los números 519.431 de entrada y 71.712 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Gregorio Bernaben Gil en garantia de las obras de reforma en el palacio de Frías, en Oropesa (To-ledo), importante 3.220 pesetas en me-tálico, a disposición del Exemo. Sr. Presidente dei Patronato Nacional de Turismo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están temadas las precanciones oporturas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sem dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arregio a lo dispuesto en el artículo 36 del Regiamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.-El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

PRODUCTOS DE LA GANADERIA EXTREMENA, S. A.

Convocatoria.

Por error material se im convocado a Junta general extraordinaria de se-nores accionistas para el día 9 de Di-ciembre actual, siendo en realidad la fecha acordada por el Consejo de Administración de esfa Sociedad la del 28 de Diciembre, a las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta chidaā.

Cuya rectificación se hace saber a los efectos consiguientes.

Mérida, 2 de Diciembre de 1931.—El Consciero Secretario, José Calderón-El Presidente del Consejo de Administración, Teodoro Soriano.

X-4537

BANCO EXPERIOR DE ESPANA. MA	LDRID		Pesetas
Ralance de sainación del 30 de Noviembro	Resetas	Paientes 7. Accionistas 8. Mobiliario e instalación 9. Acciones en Cartera	90.443.6880 7776.0177.3 50.000.0%0
d.—Caja y Barcos: Caja y Barco de España	2i:315:701;10	II.—Dendores por aceptaciones y por apertura de créditos. II.—Gastos de establecimiento en el extranjero II.—Cuentas de orden. II.—Cuentas diversas; pesetas 5.933 (40.54) Idem id.: moneda extranjera (valor electivo)	10.040.701 (\$
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón	CC*	Stema	
3.—Carteza:	:	Valores mominales	38.099.62 18
Efectos de comercio hasta in o v enita dias: pesetas 1.501.191.10 Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo)		PASIVO VALORES EFECTIVOS 1.—Capital 2.—Fondo de reserva estatutario. 3.—Bonos y obligaciones en circulación	þ
Efectos de comercio a mayor plazo. Titulos: Fondos públicos	22 .515.41 5 ,10	Bancos y banqueros	
Deuriores varios a la vista 11.915.620,54 Deuriores a plazo " Deudores a plazo " Deudores por ventas de moneda		plazo (valor efectivo) 12.626.585.03 5.—Efectos y demás obligaciones a pagar	32:573.960.05 \$1.921.16 :13.043.751.8⊈
extranjera a plazo 112650.407,25 Derdores de moneda extranjera (valor efectivo) 5517.003,61 Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo) 5184.055,38	34.744.946,35	Anticipo sin interés 9.500.021.03 Subvención " S.—Cuentas de orden 9.265.755,10	9,500,021,7%
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:	Orieman (NO)	(valor efectivo)	
Pristames a plazo inferier a cinco años	»		102293757 💆
Pristamos a mayor plazo	.2.86 2.130.0 0	Stena,	215,500,123,18
6. Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:		Vizlores morninales	39.000.0221,13
Obras y servicios públicos Monopolios Licencias	מ מ	Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—EL Jeh dad, Luss E. Æspadas.—Banco Exterior de d bueno de la Gobernador, Ramón Viguri.	España — Vi 🕫

JUZGADO DE PRHIERA ENSTANCIA ., DE AZPRITA

Don Mariano Casado y Puchol, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago säber: Que elclia 15 del pròximo mes de Enero y sus doce horas ten-dra lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, porsegunda vez, la ven-ta en pública subasta, y con la rebaia del 25 por 100, de la finca urbanalla-mada antignamente "Echalecunecoa", y en la actualdad "Hotel Casino", sena la la consolidad "Hotel Casino", sena lada con el número 10 de la calle de Santo Domingo, de esta villa, con su patio, jardin y huerta, y de una sexta parte indivisa del juego de pelota llamado "Vista Alegre", embargados a la Sociedad Gran Hotel y Teatro Amaya, domiciliada en Zumaya, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Abalia, en nombre de D. José Av-Sr. Abalia, en nombre de D. José Au-

tonio Gyarzabal y Oyarzabal, y nuc than sido basados, deducidas las hipo-tecas, en 125.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, por el Perito Arquitecto D. Marcelo Guibert & Eceiza.

Condiciones de remate.

Primera. Para temar parte en la subasta deberá denositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, deducido sel 25 por 100; no se admitisan pasturas que no cubran las dos terceras partes y las pujas serán de 100 pesetas.

Segunda. Los titulos de propiedad y las certificaciones de cargas se halian de manificato en la Secretaria de ceste Jazgedo y se entendeni que stedo dicitador acepta como bastante dichos ti-tulos, y que las cargas o gravamenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acopta y queda subrogado en la responsa-

billidad de los mismes, sin destinarse a su extinción el precio del remato: advirtiéndose además que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante, y que la subasta fendrá lugar en dos lotes,

Dado en Azpeitia a 30 de Noviembra de 1931.—El Juez, Mariano Casado 🗷 Puchol-De su orden. Mauuel Ortiz.

HYZGADO DE PRIMERA DESTANCA DE CARAVACA

Don Fernando Revuelto y Sant. Just

de primera instancia de Coravaca.

Hago saber: Que en esca diagos de siguen autos de mesos de mesos de la companidad de companid

urbana, en los que se ha dictado providencia con fecha de ayer, que contiene el siguiente particular:

"Dése traslado de diche demanda por medio de sus copias, con las de los documentos, a los demandados doña Lucia Sánchez López, D. Anionic y doña María López Muñoz y doña Catalina Lopez Cantero, y a las personas descomocidas que scan dueñas de alguna parlicipación de la casa que es objeto de la demanda, a todos los cuales se emplazará por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceia de Madrid" y "Boletín Oficial", de esta provincia, fijandose otro en el sitio público de cosnumbre de este Juzgado, por ser desconocidos los domicilies de todos los demandados, para que comparezcan en los autos en el término de nueve días.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado expido el presente, que firmo en Caravaca a 26 de Noviembre de 1931.—Por su maudado, P. H., Eduardo López.-El Juez, Fernando Revuelto y

X-4540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaria del que refrenda, en expediente seguido a instancia de D. Alicio Garcia Toral, mayor de edad, soltero, escritor y de esta vecin-dad, natural de Gijón, hijo de D. Alicio Garcia y Garcia y de doña Gumersinda Toral Fernández, sobre que se le re-conozca el derecho oficial para usar y transmitir el apellido "Garcitoral", y como segundo apellido el de "Fernández", se ha acordado, conforme preceptúa el articulo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, publicar la solicitud por extracto substancial en la "Gaccia de Madrid", "Boletin Oficial" de esta provincia y en el de la de Gijón, naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preventorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de Noviembre de 1931,-El Secretario, Ricardo Gómez. - Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X---4536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el dia de hey por el Sr. Juez de pri-mera instancia del distrito del Congrese, de esta capital, en autos seguidos par el procedimiento que establece el

artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Gustavo Santos, en nombre de D. José Samper Serrad, contra D. Crispin Sanz Esteban, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa en construcción de cuatro pisos, con 32 viviendas independientes, sita en término de Canillas, limita al Este de la barriada de las Ventas del Espiritu Santo y al Norte de la carretera general de Aragón; linda: por su frente o fachada orientada al Norte, en linea de 14,50 metros, con la calle de Covadonga, por la que está señalada con el número 6 provisional; por la derecha entrando u Oeste, en línea de 25 metros, con finca de que se segregó el solar de la que se describe, propiedad de D. José Miguel del Castillo; por la izquierda al Este, en linea de 25 metros, con finca de D. Eduardo Rosel, y por el fondo o testero, al Sur, en linea de 14,50 metros, con fincas de D. Eduar-do Rosel y D. Feliciano Boto; dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de 362,50 metros cuadrados, equivalentes a 4.669 pies cua-

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el dia 14 de Encro próximo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de la misma será el de 80.000 pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo

requisito no serán admitidos. Cuarta. Y que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargos y títulos, quedarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1931.—Ante mi, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-4529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única se tramita con el número 104 de los incoados este año, expediente sobre declaración de herederos abintestato por failecipiento

de D. Emilio-Germán Diaz-Valero Fernández, de cuarenta y ocho nãos de edad, soltero, empleado, hijo de Pedro y Maria-Teresa (difuntos), natural de La Guardia (Toledo) y domiciliado en esta capital, que falleció en la misma el día 15 de Agosto del corriente año. sin otorgar disposición alguna testamentaria y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes ni hermanos de doble ni sencillo vinculo, La herencia la reclaman para sus sobrinas carnales doña Maria-Benita, doña María-Teresa-Amparo y doña Angela-Juana-Carmen Guzman Diaz-Valem.

Y por proveído de hoy dispuse pu-blicar edictos en la "Gaceta de Madrid" y en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Toledo, y fijar otros en los sitios públicos de este Jazgado y del municipal de La Guardia, llamando a los que se crean con igual a mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de treista dias hábiles y siguientes al de la última publicación, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho, acompanando los justificantes oportunos a tal fin; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Dado en Palencia a 1 de Diciembre de 1931,—El Juez, Carlos Calamita Ruy Wamba,-El Secretario, Isidoro Pára-X--4542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

En virtud de lo acordado por el se nor Juez de primera instancia de est partido de Tineo por providencia de día de hoy, dictada en los autos de juicio de testamentaria de D. Miguel Fernández de la Fuente y de abintestali: de su segunda esposa doña Teresa Fernández Miranda, vecinos que fueron de Baradal, en este término, promovides acumuladamente por el Procurador dos Fanstino Menéndez de Llano, en representación de D. Manuel Fernámica ? Fernández, vecino de dicho pueblo, se cita a los interesados doña Camila ? D. Miguel Fernández y Fernández, el el concepto de hijos de los causanies D. Laureano Fernández Oliveros, por si y como representante logal de su lijo menor de edad D. Laureano Fernatdez y Farnández, en el concepto de vivdo e hijo respectivamente de la heredera doña Modesta Fernández y Fænández, y doña Elena Fernández y Gorzález, hija del causante D. Miguel Fernandez de la Fuente; todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro de termino de quince días comparezcon el dichos autos, personándose en forma s vieren convenirles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perior cio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 5 de Diciembre de 1931.-El Secretario judicial, P. H., Manuel Al-

 $\phi \phi \phi$

varez.

X--4535

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargandose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquélios, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arregio a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjaiciamiento militar de

9.496

RUIZ Y RUIZ, Matías (a) "El Cubano"; carterista; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa número 268 del año actual sobre estafa, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9.497

SANCHEZ GARCIA, Juan; de diez y ocho años, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Malaga y vecino de Má-laga, de profesión albañil, sin instrucción, domiciliado últimamente en Málaga, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 332 de 1931 por el delito de estafa; comparecerá dentro del termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Jaen, Secretaria del Sr. Carrasco, para ser constituído en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le par rara, además, el perjuicio a que haya

15740

9.498

SEGARRA BALLESTER, Dolores; hija de Vicente y de Vicenta, natural de Valencia, de estado soltera, profe-sión sus labores, de veintiocho años, domiciliada últimementa ao Valencia domiciliada últimamente en Valencia, camino de Moncada, número 10, primero, procesada por expendición de moneda falsa, en causa número 65 de 1929; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

15870

9.499

SENABRE ORTS, Juan; hijo de Bautista y de Rosa, natural de Alicante, de veintiún años de edad, soltero, profesión jornalero, domiciliado en Ali-

Salvador y de Isabel, natural de Allcante, de diez y ocho años de edad, soltero, profesion jornalero, domiciliado en Alicante, procesados por el delito de robo en sumario número 72 del año 1925; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juz-gado de instrucción del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que les ha sido decretada en dicho sumario por auto de esta fecha: bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parara el perjuicio a que bubiere lugar y serán declarados rebeldes.

9.500

UTRERA LLAMAS, Antonio; vecino de Granada, posada Candiota, natural de Almería, hijo de Juan y de Maria, de veintiséis años, casado, betunero, procesado en causa por el delito de robo, causa número 293 de 1930; comparecera ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

9.501

TABOADA PUIG, Luis; natural de Pasajes de San Juan, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y de Pilar, procesado por hurto número 271 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

15861

9.502

TARREGA ALONSO, Andrés; natural de Tortosa, de estado soltero, de profesion u oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Agustin y de Mercedes, domiciliado últimamente en Tortosa, procesado en cau-sa por robo número 164 de 1930, rollo 643; comparecerá en término de ocho dias en el Juzgado de Tortosa para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 15876

9.503

TORAL LOPEZ, Manuel; de veinte años, hijo de Juan y de Ramona, natural de Ubeda y vecino de Linares, procesado en causa número 332 de 1931 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaria del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebeide y le parará, además, el perjuicio a que haya legar.

9.504

TORREGROSA MARRUENDA, Racante, y José León Espinosa, hijo de l fael; hijo de Miguel y de Rita, de vein- i

tiseis años de edad, de estado casado. profesión albañil, natural de San Vicente, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de violación en sumario número 172 del año 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

15773

9.505

TORRES LOZANO, Francisco; natural de Cortés de la Frontera, de estado soltero, de profesión panadero, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Cortés de la Frontera, procesado en causa número 186 de 1930 por el delito de tentativa de robo seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, co-mo comprendido en el número pri-mero del articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte dias ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le re-sulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebeide y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.506

VAZQUEZ LOPEZ, Manul; natura. de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Sebastián y de Isabel, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto, sumario número 249 de 1931: comparecerá en término de diez dias, en la Carcel de Cádiz para ser consti fuido en prisión,

15727

9.507

VIANA GARCIA, Vicente: cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá dentro del término de cinco dias, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid Secretaria del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por aborto de Enriqueta Do-rado Bricio: apercibiéndole que, de no comparecer, le pararà el perjuicic a que hubiere lugar.

15822

9.508

VILLEN CASTILLO, Juan; del que no constan thas circumstancias, agente representante, en esin, para la verta de velojes, domiciliado últimamente en Aguillar de la Frontera (Cordoba) procesado por estafa, causa núm. 151 de 1231; comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Agoilar de la Frontera, para constituirse en prisión por dicha cac-sa; bajo anerelismiento de ser deciarado rebelde con todas sus consecueas

9.509

AMBRADE JAINO, Jose, Lijo de Alhento y de Calmen, natural de Benco. Ayuntamiento de Trazo, provincia de La Coruña, de veintitrés avos, cuatro meses y veintiltrés días de edad; estado soltero, estatura un metro 648 milimetros; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración procedente de la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecera en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella, provincia de Navarra, D. Félix Martinez Vera de Navarra, D. Félix Martinez de Navarra, D. Félix M ra; bajo apercibimiento de ser_declarado rebeide si no lo efectúa.—Estella, 1.º de Diciembre de 1931.—El Capitán Inez instructor, Félix Martinez Vera.

9.510

BILBAG VALLE, Manuel; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de treinta y un laños, soltero, profesión jornalero, cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo castaños; frente, nariz y hoca regulares; color sano, barba no tiene, sin minguna seña particular; procesado por el-delito de deserción a bordo del vapor español "Santi" en el puerto de Taltal (Chile); comparecerá en término de troicto discente el luez instrucno de treinta dias ante el Juez instructor, Capitán de navio D. José Vigueras y Gomez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibi-miento de que, si en el plazo fijado no comparece, será declarado rebelde.— Bilbao, 27 de Novambre de 1931.—El Juez instructor, José Vigueras. JG-3670

9.511

BLANCO DE LOS SANTOS; Juan; nijo de Juan y de Ana, natural de Barcelona, legionario del Tercio, que fue baja en 3 de Junio del año en curso, ignorándose el punto de su residencia; se hace saher por el presente edicto que en el expediente que por falta grave de deserción consumada en 22 de Mayo del año 1929 se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas militares de Marruecos el indulto total de la pena que le fué impuesta, como comprendido en el decreto del Gobierno provisional de la República del 14 de Abril último (D. O. núm. 85) aclarado por la circular d 18 del mismo (D. O. núm. 47), quedando sin efecto la gracia caso de reincidencia.

Por tanto, emplazo al interesado para que en el término de quince dias desde la publicación de este edicto un el "Boletin Oficial" de la provincia de Gerona se de por enterado, lo manifeste al Teniente Juez del Tercio en Centa, don Florencio R. Veldés Molán, pura que lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Centa, a 6 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio B. Valdés.

IG-3665

9,512

CARBALLEIRA, Guillerma; hijo de desconocido y de Generosa, natural de Cubreiros, Ayuntamiento de Germades, provincia de Lugo, nacido el 23 de Jumio de 1910, su estatura un metro 670 milimetros, no consignándose más senas por no constar en su filiación; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta dias en Segovia ante el Juez instructor don Antonio Blanco Garcia, Capitán de Artilleria, con destino como Profesor en la Academia de Artilleria e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.—Segovia, 24 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Amonio Blanco.

JG-3675

9.513

CORTES OLIVARES, Joaquin; hijo de Juan y de Catalina, natural de IFbeda (Jaën), de treinta y ocho años de edad, estatura regular, moreno y regu-Tar de carnes; domiciliado últimamene en Ubeda; procesado por el delito de injuria al Instituto de la Guardia civil; comparecerá en el término de veinte dias, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaccia de Madrid", ante el Capitán Juez instructor D. Angel Hernández del Castillo, con destino en la Caja de Recluta de Ubeda-número 9, con residencia en dicha ciudad con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no efectuario, sera declarado rebelde.—Ubeda, 23 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Angel Hernández. .IG---3667

9.514

CORTINAS LOPEZ, Gonzalo; hijo de José y de Teresa, natural de Monforte, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, y cuyas señas persona-tes son: estatura 1,675 meiros; domi-ciliado últimamente en Monierte, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración sa la Caja de recluta de Lugo, número 51, para su destino a-Cuerpo; comparecerá dentro del ter-mino de trainta días en Vitoria, pro-vincia de Alaxa, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán de Infanteria, con destino en el Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Diciembre de 1931.—El Jac's instructor, Luis Feraandez de Pinedo.

JG-3578

9.515

FERNANDEZ VEZOSO, José; bijo de Amonio y de Florentina, natural de Lonsada, provincia de Lugo, de veintiún años de edad, y cuyas señas porsonairs son: estitura 1,975 metros, y 88 continetron de perimetro terácico; dominiliado últimamente en Germade, de d'ella provincia, y sujeto a expe-diente por haber faitedo a concentración a la Caja de recluta de Lugo, número 51, para su destino a Cherpo; comparecezá dentro del termino de

treinta días en Vitoria, provincia de Alava, ante el Juez instructor D. Luis Fernandez de Pinedo Alonso, Capitan de Infanteria, con destino en el Bata-llón de Montaña, número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa .-- Vitoria, 4 de Diciembre de 1931, El Juez instructor, Luis Fernández de Pinado.

JG-3579

9.516

FILIPPO GIAMARBA, Dacorso; hijo de Salvador y de Catalina, natural de Tunis (Italia), y avecindado última-mente en Madrid, de freinta años de edad, estado soliero, oficio del campo, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, cios castaños, nariz regular, har-ha poblada, boca regular, color moreno, señas particulares: picado de vinuclas y una cicatriz en el lado derecho del cuello, se le sigue expediente por la falta grave de deserción; com-parecerá ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Le-gión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta dias; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.-Melilla, 14 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego. JG—3665

9.517

GARCIA PEREZ, Encique; hijo de Matias y de Alejandra; domiciliado últimamente en Sanchommo, provincia de Segovia; comparecerá en el térmi-no de treinta días a contar de la fecha de la inserción de esta requisitor a ante la Autoridad militar de su residencia, quien le comunicarà al Alfa-rez Juez instructor del Regimiento de Infanteria número 42, D. José Lucaso Fuentes, residente en Tetuán (Marruscos), para notificarle la resolución reraida en la causa número 352, instructa per di delle de abandono de servicio, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Te-mán, 4 de Neviembre de 1931.—El Juez instructor, José Lucago. JG-3671

9.518

GONZALEZ MATOS, Antonio; hlio de Enrique y de Jacinta, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de idem, previncia de Zamora, de estado solicro, de profesión jornalero, de veinile cenco años de edad, estatura baia, pelo megro, ec:28 negras, ojos negros, cara redonda, nariz pequeña; domiciliado milimamente en Zamora; procesado por el delito de insulto de obra a fuerza emada; comparecerá en el lomirro de quince dias, a contar desde da publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez l'astrunier mi-litar de la plaza de Zamora D. Raimendo Hernández Gómez, en el Juzgate de instrucción militar de esta capital sito en el Cuartel Viejo; hajo aperei)miento que, de no niectuarlo, será declarado rebelde.—Emora. 80 de Me viombre do 8931.—El Comandada Jacz Instructor, Raimundo Flernando.

9,519 y 9,520

HIDALGO VERGES, Felipe; hijo de Cleto y de Constantina, natural de Siete Iglesias, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; domiciliado últimamente en Siete Iglesias; de veintiseis años, de profesión pastor; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infanteria número 10, D. Victorino Fernandez Orio, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Victorino Fernándezz Orio.

16—3673

9.521

LAMERA MATUTE, Julian; bijo de Isidoro y Antonia, natural de Santurdejo, provincia de Logroño; de veinticuatro años, soltero, profesión jornalero, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castanos, beca, nariz y frente regulares; color sano, barba afeitada, sin ninguna seña particular; domiciliado áltimamente en Bilbao, calle Esperanza, número 20; procesado por el deranza, número 20; procesado por el deranza, número 20; procesado por el defino de deserción a bordo del vapor español "Santi" en el puerto de Taltal (Chile); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de navío de la Arnada D. José Vigueras y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 27 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Vigueras.

JN-3669

9.522

MILLAN PERALES, Vicente; hijo de Martin y Dolores, natural de Silla, provincia de Valencia; de veintiséis años y cinco meses, y cuyas senas perso-nales son: pelo castaño, ceias al pelo, oros pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada y aire marcial, con la estatura de un metro 563 milimetros; demiciliado últimamente en Madrid y sujeto a procedimiento por maltrato de obra a superior en actos del servicio; comparecerá dentro del termino de treinta dias ante el Sr. Juez desiguetor, don José Gómez Soler, de de Policia del Sahara, de guanicion en Cabo Juby (Africa Occidente bajo apercibimiento de ser declar: a rebelde si no lo efection. Cabo J. by, 27 de Noviembre de 1931.—El Tamente fuez instructor, José Gómez.

JG-3674

:9.523

PEREZ RIVERA, Angel; hijo de José y de Concepción, natural de Falgona San Esteban, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo; nacido en 28 de Octubre de 1910, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 610 milimetros; sus señas: pelo castano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, hoca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; suieto a expediente

por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, para su flestino a Cherpo; comparecerá en el férmino de treinto dias en Segovia ante el Inez D. Antonio Blanco García, Capitán de Artilleria, con destino como Profesor en la Academia de Artilleria e Ingenieros; hajo apercibiniento de ser deriarado rebelde si no lo efectua. Segovia, 24 de Noviembre de 1831.—El Capitán Juez instructor, Antonio Blanco García.

JG-3677

9.524

PORCAR QUEROL, Felipe: de treinta y cuatro años de edad, sóltero, natural de Iglesuela del Ciú (Teruel), profesión fogonero; domiciliado últimamente en Villarreal (Castellón); comparecerá en el plazo de treinta dias ante el Capitán de navío D. José Vigueras y Gómez Quintero, Juez de causas de la Comantiancia de Marina de Bilbao, para notificarle la sentencia recaida en causa número 120 de 1929, que se le siguió por el delito de lesiones a bordo del vapor mercante "Peñalara"; haciendole schedor que, de no comparecer en el plazo señalado, será deciarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.—Bilbao, 3 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, José Vigueras.

FM-3668

9.525

RODRIGUEZ VAZQUEZ, Ramón; hijo de Piedad, natural de Arrojo, provincia de Lugo, de estado soliero, profesión jornalero, de veintíocho años de edad, estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas idem, nariz regular, ojos castaños, barba poca, color sano, frente espaciosa, defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de tercera deserción simple; compareserá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del décimo Regimiento de Caballería, D. Agustín Talavera Locort, en el cuartel de Hostafranch; barlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Agustín Talavera.

9.326

VARELA LOPEZ, Dositco: hijo de Andrés y de Carmen, natural de Gia, Ayuntamiento de Feriol, provincia de Lugo, nacido en 1.º de Marzo de 1908, no consignándose señas por no constar en la filiación; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en el termino de treinta días en Segovia ante el Juez instructor D. Antonio Blanco García, Capitán de Artillería, con destino, como Profesor, en la Academia de Artillería a Ingenieros; hajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no ho efectúa.—Segovia, 24 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructo: Antonio Blanco.

JG-3676

JUZGADOS DE PRIMERAJINSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Carsoyán Pascual, Jucz de instrucción de Alcalá de Henarcs y

su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Julian Cogolindo Pérez, de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Gálvez, vecino ultimamente del Puente de Valiecas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en la Gacera de Jia-dan y Boletin Oficial de esta provincia, comparezea ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenser reconsectes por los heuters foren-ses y darle la sanidad, con motivo de las lesiones que sufrió y que le fueron causadas por Francisco Cuti-llas Arques, por cuyo hecho se sigue el sumario número 309 del año en curso; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y haciéndoie saper al propio tiempo que las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarlas hasta el periodo de cal ficación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Gómez.—El Juez, Antonio Camoyán Pascual. JO—15711

ALMENDRALEJOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha diciada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, referente al sunario que se siguió en este Juzgado con el número 26 del corriente año, contra Agapito Corchado Mora, por lesiones y daños, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la Gacera de Madamo y Boletín Oficial de la provincia, a la testigo Rilar Santos Ballesteros, que ha residido en Badajoz, en casa de Isabel "la Vizcaya", cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Seccion segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, con el fiu de que esista a la celebración del juicio oral de la expresada causa.

Almendralcias, 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario, L. Jesás Cadenas JO-15718

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente haso saber: Que la requisitoria que aparece publicada en la Gacera de Madrid, fecha 31 de Octubre último, correspondiente al día 26 de Septiembre pasado, referente al procesado Tonias Viciconte Minoz, en la causa núm. 90 de 1931, por reho y daños, queda sin efecto, por haberse dejado también sin efecto la prisión provisional que se tenia ilecretade de dicho procesado.

Dado en Almodóvar del Campo a 28 de Noviembre de 1931.—P. S. M., Carlos Muñiz.—El Juez, Francisco Iguerawide y Cordero.

JO-15777

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del

Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policia judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y res-cate de la caballeria que a continuación se reseña, substraída en la no-che del 12 al 13 del actual del sitio Rio Ojailén, término de Puertollano, propiedad de Francisco Parrilla García, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legitima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 256 de 1931.

Señas del semoviente.

Una mula de doce años, raza espanola, 1,59 metros de alzada, con una cicatriz antigua en la paletilla iz**qu**ierda.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Noviembre de 1931.—P. S. M., Carlos Muñiz.-El Juez, Francisco Igueravide y Cordero.

JO-15778

ALORA

Don Juan Such Martin, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por la presente mego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecipos de esta ciudad Diego Carrasco Cid y Gabriel González Garcia, que le fueron hurtadas durante la noche del 5 al 6 del mes actual de unas cuadras próximas a sus respectivos domicilios, situados en la barriada de El Chorro, de este término.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus po-seedores si no acreditan la legitima

adquisición.

Señas de lo substraído.

Una burra, rucia clara, con un lunar negro en el pecho junto al nacimiento de los brazos, asegurada en la Compañía Unión Ganadera.

Un mulo, de unos catorce años de edad, capa castaña oscura, lunar blanco en el costillar derecho y de buena alzada.

Y dos aparejos, uno de mulo y otro

de burro.

Dado en Alora a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel Morales Morales.-El Juez, Juan Such Martin. JO--15719

ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

jante, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, el que presentará en las puertas del mismo el automóvil marca Ford, matricula Jaén núm. 3.801, equipado con cinco

ruedas, para serle intervenido; sumario núm. 208 de 1931, sobre estafa.

Dado en Andújar a 26 de Noviembre de 1931.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Dominguez.—El Juez, Mapuel Cabezado nuel Cabezudo.

JO-15780

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su

partido.

Por el presente edicto se cita y llaman a Manuel Morales Vega y José Lopez González para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declara-ción en el sumario núm. 253 de 1931, sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar a 27 de Noviembre de 1931.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Dominguez.—El Juez, Manuel Cabezudo.

JO---15781

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Ante-

quera y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, sustraida el 15 del actual del cortijo de la Agüera, de este término, a Isabel Rubio Fernández, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición.

Al mismo tiempo encargo a todas las dichas Autoridades procedan a la busca y detención de los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario nú-mero 242 de 1931.

Señas.

Caballo capón, edad siete años, alzada 1,42, capa tordo rodado, raza española, marca de la Compañía E Fénix Agricola 68 en nalga izquierda, sin señas particulares.

Dado en Antequera a 19 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner y Sanchez .- El Secretario, Libera-

to Chuliá.

JO-15721

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez

de instrucción de Antequera. Por virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de una garrafa de aguardiente, con peso de cinco kilos, sustraida en la estación de Bobadilla el 10 de Agosto último, perteneciente a la expedición g. v. número 15.584, de Rute D. C. a Setenil, facturada por don Por el presente edicto se cita y lla- Lorenzo Algar Melero a la consigna-ma a José Navarro, de profesión via- ción de D. José Rodriguez, procediendo asîmismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legitima ad. quisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de este año, por hurto.

Dado en Antequera a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner y Sánchez.-El Secrtario, Libera. to Chuliá.

JO---15784

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martinez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de

Ayamonte.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policia judicial con el fin de que se proceda a la averiguación de quien o quienes sean los autores de la substracción de 168 pesetas, de ellas 125 en plata y 25 en un billete, y 18 en plata, éstas en una caja de lata y las restantes en otra de cartón; se encon-traban en una cómoda del domicilio del vecino de Lepe Trinidad Ortiz Giráldez, sito en la calle de Burgos Mazo de la misma, cuya suma fue substraída la mañana del 22 del actual del lugar en que se encontraban, poniéndolos, caso de ser babidos, con el metalico substraído, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 178 del

año actual, por hurto.

Dado en Ayamonte a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario (ilegible).

JO—15785

BADAJOZ

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicio, mandado librar en el sumario número 371 de 1931 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,46 metros, capa castaña oscura, raza española, marca en la nalga derecha; señas particulares: calzada de los pies, lunar blanco en el labio inferior, asegurada en El Fenix Agricola; otra de seis años, alzada más de marca, capa castaña clara, raza española, herrada de las manos, marca B en la nalga derecha e izquierda, ambas con la crin y cola larga, siendo la primera propia de Pedro Delgado Dominguez, y la segunda de Manuel Castaño Bruñez, substraídas de la finca Pesquero del Conde en la noche del 21 al 22, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en union de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legi-

tima adquisición.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1931.— El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO-15723

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este

partido. Por el presente, y en virtud de la acordado en el sumario número 372 de 1930, por robo, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de unos 25 kilos de embutidos de morcilla, chorizo, longaniza y jamón, y unas diez latas de conserva de melocotón, pimiento y tomates, substraido en la madrugada de hoy del almacén de coloniales que en la calle Carolina Coronado, 72, tiene D. José Garcia Mata, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acre-

ditan su legitima adquisición.
Badajoz, 26 de Noviembre de 1931.
El Juez, Francisco Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO-15788

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Va-ca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 374 de 1931, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de unos diez cajas de leña, substraidas en la noche del 24 al 25 del actual de los hornos de ladrillos, al sitio Teneria, en este término, propia de D. Manuel López Lago, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición.

Badajoz, 26 de Noviembre de 1931. El Juez, Ramon Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO---15789

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 376 de 1931 por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de ocho gallinas, hurtadas del gallinero que en el corral de su casa tiene situado José Viscas en la noche de ayer, y caso de ser habi-das sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuye poder se encuentren si no acre-

ditan su legitima adquisición. Badajoz, 27 de Noviembre de 1931. El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO-15790

BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de Instrucción del partido de Baeza. Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de las mercancias que después se dirán, robadas de los vagones J. 9.805 y 11.635 del tren 1.409, entre las estaciones de Mengibar y Jabal-quinto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre. si no acreditan su legitima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, po-

niéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

Señas.

Número 4.522.-Dos sacos con fabón, peso 138 kilos, de Andújar a Albacete. Número 12.441.—Un bulto de teji-dos, con 22 kilos, de Fernán Núñez a Barcelona.

Número 3.953.—Un saco cavases, con 22 kilos, de El Carpio a Barcelona.

Dado en Baeza a 27 de Noviembre de 1931 .- El Juez, Julio Burgos y Gálvez.-Por su mandado, P. H., Francis-

JO-15787

BANEZA (LA)

Don Joaquin de la Riva Dominguez, Juez de instrucción de La Bañeza y

su partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e in-tereso de los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca "B. S. A", con la cubicria trasera negra recién puesta y la delantera vieja y encarnada, con uno de los pedales roto, cuyo vehículo se encontraba ya viejo, que fué substraida de un portal de una casa de esta ciudad de La Bañeza, el día 24 de Octubre último, cuya bicicleta es propiedad del vecino de Cebrones del Río, Elías Ramos Fernández, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 116 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en La Bañeza a 26 de Noviembre de 1931.—P. S. M., el Secretario, Santiago Martinez.—El Juez, Joaquin de la Riva.

JO-15807

BEJAR

Don Federico Martin y Martin, Jucz de instrucción de Béjer y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los herederos desconocidos de Basilio Carrasco Garcia, vecino que fue de Cristóbal de la Serra, que por Martín Vicente Sánchez, vecino de esta ciudad se ha ofrecido la cantidad de 25 pesetas por el semoviente que fué embargado a dicho Basilio, y cuya tercera subasta ha tenido lugar el 25 de los corrientes, y se les requiere para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan pagar el importe de las responsabilidades, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura; acreditando en forma su cualidad de tales herederos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho piazo sin que se haya pagado ni mejorado la postura, se aprobara el remate mandando ilevario a efecto.

Asi lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye para hacr efectivas las costas impuestas a dicho Basillo, en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 54 de 1920, sobre violación de correspondencia.

Dado en Béjar a 25 de Noviembre de 1931. — El Secretario, Francisco Martinez.—El Juez, Federico Martin 3 Martin.

JO--15792

BILBAO-ENSANCHE

Don Leoncio Rodriguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensauche, de Bilbao.

Por el presente encargo a todas las Autoridades se proceda a la busca y captura de Gragorio Martinez Sáez (a) "el Maño", de veintinueve años de edad, soltero, bijo de Manuel y de Ezequiela, natural de Zaragoza, y el cual tenia un taller de reparaciones en la plaza de Pablo Iglesias, de esta villa, denunciado en sumario nú-mero 583 de 1931, sobre tenencia de armas, y en su caso se proceda a su detención en la Cárcel de este partido.

Dado en Bilbao a 27 de Noviembre de 1931.—El Juez, Leoncio Rodriguez

JO---15793

BILBAO--HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaido de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del refrendario se tramita expediente con el número 142 de 1931, a instancia del Procurador D. Felipe E. Gutiérrez, en representación de D. Fermin Arana y Perez, sobre de claración de ausencia en ignorado paradero de D. Teodoro Arana Perez, en el cual se ha dictado la resolución que contiene, entre ptros, los particulares siguientes:
"Auto.—Bilbao, 30 de Noviembre de

1931:

Resultando...,

Su señoria por ante mi, Secretario. dijo: Que debia declarar y declaraba ausente en ignorado paradero a don Teodoro de Arana y Perea, cuya de-claración no surtirá efecto hasta que no transcurran seis meses de su anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia y sitios publicos de costumbre de Baracaldo, a cuyo efecto expidanse los edictos necesarios.

Asi lo provee y firma el señor don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós. Juez de primera instancia del distrito dei Hospital, de Bilbao, de que doy fe.—Juan de Madariaga.—P. S., Rafael Espejo.

Dado en Bilbao a 30 de Noviembre de 1931.-El Juez, Juan de Madariaga. El Secretario, Francisco de la Iglesia

.CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de jostrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a lodas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial se proceda a la busca y rescute de la empedición pequeña velocidad número 8.784, de callenya a Buezo, e impuesta de una caja de jamones, con peso de 74 kilos; la cuai que limeto la del vegón J-11:189, del dia 20 al 21 del actoul, entre las estaciones l'orreras de Culancha e

9 Diciembre 1931

Vilches; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegi-

timamente lo posean.

Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1931 .- El Secretario, por habilitación, Rafael Camara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO-15743

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y

su partido.

Por el presenie ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judiciai se proceda a la busca v rescale de una burra de siete años, rucia oscura, pelos blancos en los costillares, listas negras en las rodillas y de regular alzada; cuyo semovicute fue hurtado en la noche del 20 al 21 del actual de la cuadra de la casa existente en la debesa Las Herrerías, ermino de Vilches, propiedad de Molesto Cortés Fuentes; y a la detención le los autores del hecho y personas que ilegitimamente la posean.

Dado en La Carolina a 28 de Noriembre de 1931.—El Secretario, por nabilitación, Rafael Camara.—El Juez,

Eduardo Hierro.

10 - 15808

Don Eduardo Hierro de Medina, iuez de instrucción de esta ciudad

y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Folicia judicial, se proceda a la busca y rescale de las prendas, aves de corral y conejos que al final se expresan, cuyos cueños también se deta-llan; siendo hurtadas de los corrales de las casas en que habitan los per-judicados, situadas en la calle San Cristóbal de Bailén, en la noche del 14 al 15 del actual, y a la detención de los autores del hecho, y personas que ilegitimamente las posean.

Señas de lo hartodo.

De la propiedad de Miguel Olivares Prieio:

Tres sabanas de cama grande, dos Samisetas de punto de señora y cabalero, una tonlla de felpa blanca, una Zamisa azul de caballero, un par de calzencillos blancos y una camiseta de señora, dos cortinas de encaje, un delantal de color claro, varios pañuelos fondo blanco con listas de color.

De Antonio Rodrigo Mora:

Cuatro gallinas, dos rubias, una negra y otra blanca, y un gallo negro. De Maria Mariscal Garcia:

Tres gallinas, dos negras y una pin-

De Vicente Costro Márquez:

Dos conejos de cria y cuatro coneles medianes.

De Juan Gamez Lopez:

Dos gallinas, una blanca pintada en

negro y otra negra pintada en dorado. Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario, por publitación, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO-15744

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrución de esta ciudad y su pertido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro de cinco años, tordo obscuro, berrado de las manos, con la marca El Fénix Agricola en el anca izquierda, cuyo semoviente fué huriado en la noche del día 18 del actual, del sitio conocido por La Debesilla, término de Baños, propiedad de José Fernández Albar, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegitimamente lo posan.

Dado en La Carolina a 26 de Noviembre de 1931.-El Secretario, por habilitación, Rafael Cámera.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO-15809

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de una yegna de nueve años, marcada, capa roia, con un lunar blanco pequeño en la frente, un hoyo por debajo de la natura, cargada hacia la parte izquierda, sin hierro, herrada de las cuatro extremidades, y un mulo de cinco años, menos de la marca, romo, capa negra, beciclaro, un rodal pelado en anca derecha, herrado y sin hierro, huriadas de la cuadra del cortijo Los Gerardos, termino de Pozo Alcón, la noche del 6 del actual, de la propiedad de Francisco García Díaz, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegitimos y autores del he-

Dado en Cazorla a 20 de Noviembre de 1931.—P. S. M., el Secretario (ile-gible).—El Juez, Pablo Guillén.

JO-15729

CERVERA DEL PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de la villa de

Cervera y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policia indicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a contipoación se reseñan, substraidos en la noche del 19 de Octubre último, del establecimiento que en Cillamayor tieza Alejandro Mata; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las per-sonas en cuyo poder se encuentren, caso de no acrediter su legitima adquisición, pues asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 108 del año actual, por el delito de robo.

Reseña de los efectos que se dice substraidos.

Un par de botas con suela de goma, cosida.

Tres pares de botas de becerro rojo. Un par de botas con sucla de maierial.

Un par de botas con piso de material y tachuelas.

Seis u ocho pares de gemelos de cadenilla, de metal dorado.

Una botella de Jerez Quina-

Una botella de Anis del Mono.

Un jersey a rayas blancas. Dos cuarterones de tabaco, de 480

pesetas.

Varios paquetes de tabaco de 0,50 pesetas.

Cinco kilos de cherizos. Cuatro latas de sardinas.

Dos jarras de vino.

Un kilo de higos.

Dado en Cervera del Pisnerga a 27 de Noviembre de 1931.-El Secretario (ilegible). - El Joez, Ramon Rodri-

JO---15797

CIFUENTES

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de la villa de

Cifuestes y su partido.

Por el presente, en virtud de providencia dictada en sumario que con el número 36 del año actual se sigue en este Juzgado, por robo, se cita, llama y emphaza a cinco sujetos des-conocidos, que en la tarde del 15 de Septiembre último llegaron a esta villa, en automóvil de servicio público, matricula de Sevilla, con franja encarnada, a quienes se supone autores del robo, de probable residencia en Madrid, cuyas señas particulares facilitadas, son la siguientes: el conductor del vehiculo lievaba guardapolyo blanco, otro con traje claro, otro alto cariseco, moreno, ojos exaliados, vistiendo traje obscuro de paño y sombrero flexible; otro alto, delgado, y el otro bajo, con bigote, vistiendo también traje de paño obscuro y hoi-na, cuya edad de todos ellos será de treinta a treinta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de dicz dias, contados desde la inserción de esta en la Gacata DE Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de practicar diligencias; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado y a mi disposición, de aquéllos.

Dado en Cifuentes a 26 de Noviembre de 1931.-El Secretario, Jesús Terán.-El Juez, Jesús Muñoz.

JO---15799

CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y ancargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Caravaca Soro, de unos treinta y cinco años de edad, soltero, licenciado del Tercio, estatura regular, alto, nariz alargada, con patilla lorgo, que viste americana marrón con lista blanca, pantalón obscuro con lista casi perceptible, bota militar pintada en negro, y con bilhaina en la cabeza; el que usa diferentes nombres, especialmente el de Rafael, diciendo que es de

Sevilla, siendo de Fortuna (Murcia), y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, en calidad de detenido, en la Carcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa número 242-1931, sobre estafa.

Dado en Candad Real a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario, Licenciado Martin Escalza.

.JO-15800

CORDOBA-IZQUIERDA

Don Joaquin Perez Romero, Lucz de primera instancia del distrito de la

Izquierda, de Córdoba. Hago saber: Que por mi anto de 23

del acinal, que es firme, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores el vecino de Valenzuela D. Manuel Maleas López, y, en su consecuencia, se previene por medio del presente que nadie haga pago al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegitimos, debiendo bacerlo al deposita-rio membrado, D. José Mercado Gómez, vecino de Córdoba, calle Alonso de Burgos, o a los Síndicos, luego que

estén nombrados.

Al propio tierapo se cita por medio del presente a los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus creditos, y se convoca a los mismes a junta general para el nombramiento de los Sindicos, que tendrá lu-gar el dia 12 de Febrero del año próximo, a las diez y seis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número; y se les previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hebiere lugar.

Cordoba, 30 de Noviembre de 1931. El Secretario, Antonio Diaz.—El Juez,

Joaquin Perez Romero.

.JC--439

.ENGUERA

El seror Juez de instrucción de Enguera y su partido, por providencia de Boy, recaida en el sustario número 23 de 1931, seguido sobre alzamiento de bienes, ha acordado citar, por medio de la presente, a.D. Juan Antonio Aparicio Gimenez, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca ante el Juzgado de instrucción de Enguera, al objeto de ser oído en el sumario antes indicado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a Tue haya lugar en derecho.

Enguera a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Francis-

co S. Alberola.

JO-15803

GRANADA

A viriud de lo acordado, en el dia de hoy, por el señor Juez de instruc-ción del distrito del Campillo, de esta capilal, en el sumario número 491 de 1981, sebre suicidio de Enrique Yánez de la Rosa, hecho ocurrido en la mañana del 23 del actual, se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al hemano del interfecto, An-

tonio Yañez de la Biza, que se dice se encuentra en América.

Y para su motificación, extiendo la presente, que firmo en Granada a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Luis Oller.

30 - 15732

HUESCAR

Don Enrique de Hurriaga y Aravaca, Jucz de instrucción de Huéscar y

su partido.

Por la presenie, cito, llamo y emplazo al procesado Joaquin Fernandez Fernández, de sesenta y seis años de edad, hijo de Joaquín y de Maria, de estado casado, natural de Maria, de profesión esquilador, vecino de Maria y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez nias, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrio, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cár-cel del partido, con el fin de cumplir lo mandado en proveído de hoy, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Enrique de Itarriaga y Aravaca.—El Secretario (ilezible).

IO-15737

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se dirán, del 14 al 15 del mes artual al vecino del pueblo de Guadahortuna Manuel Martinez Muñoz, del sitio cortijo del Fistel, término municipal de Guadahortuna, y, caso de ser habidos, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 171 de 1931, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Dos ruedas del juego delantero, com-pletas, de una camioneta marca Ford; una de clias tiene un pellizco levantado, un higo de tierra y el cojinete soldado.

Dado en Iznalloz, a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, José de Uribe.

JQ-15805

LEON

Por el presente se hace saber al marido de doña Pilar de Blas Alonso, que está recluída en el Manicomio de señoras de Palencia, de cuyo señor se ignora el nombre y paradero, que, como legal representante de aquélla, debe

comparecer en este Juzgado, en funciones de Trimmal industrial, el dia 21 de Diciembre próximo, y hora de las once de su maŭana, para celebrar acto previo de conciliación en el juicio verbal seguido ante el mismo por D. Luis Fernández Pereiro, representando a doña Julia Garcia Ramos, de dieciocho años, empleada y vecina de esta capi-tal, contra doña Pilar, doña Julia, doña Matilde, D. José, D. Julián y D. Miguel de Blas Alonso, en concepto de herederos de D. Camilo de Bias Heras, industrial y vecino que fué de esta capital, sobre pago de pesetas. León, a 11 de Noviembre de 1931.—

El Jusz (ilegible).—El Secretario (ile-

JO-15745

LORCA

Don Enrique Marquez Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace el oportuno ofrecimiento de causa, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Mula Areas, esposo de la perjudicada Gertrudis Diaz Meca, en la cansa que se tramila en este Juzgado con el número 148 del año actual, sobre robo de garrafas vacias, saces, banastas y otros efectos, cuyo hecno tuvo lugar en los primeros dias de Octubre del año actual en una casa de dicha Gertrudis, sita en la calle de Caballero, número 5, del barrio de San Cristóbal, de esta población; cuyo ofrecimiento de causa se hace por medio del presente edicto, que se publica en la "Gaceia de Madrid" y "Boletin Oficial" de esta provincia, per encontrarse dicho José Mula en el Extranjero, en ignorado paradero.

Dado en Lorca, a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Enrique Marquez.—El Secretario (ilegible).

JO-15746

LLANOS (LOS)

Para cumplir lo dispuesto por la Superioridad en el rollo del sumario número 41 de 1920, seguido en este Juzgado por robo con homicidio de Josem Abdelkader Abo Jahiara, contra Naif Saquer Naser y otro, se bace saber por medio del presente y ter-mino de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GAUETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los herederos de la victima, a los efectos del artículo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se celebró sin resultado la segunda su basta de las mercancias ocupadas a dichos procesados, y que les fueron embargadas por virtud del mencionado sumario para el pago de las res-ponsabilidades civiles nupuestas a los mismos, en primer término el de la indemnización a los susodichos heredetos.

Dado en Los Llanos a 20 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Cesárco Hurtado.

30 - 15811

MADRID-LATINA

Don Salvador Alarcón Horcas, Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, y especialmente para la instrucción del sumario que continuación se determina.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de auto fecha 30 de Octu-bre último, dictado en el sumario que se sigue con el número 129 del año corriente por reunión clandestina, se manda citar a Francisco Guerrero Santiago, Jesús Hernández y D. Fernando N., que habita en la calle de la Luna, de esta capital, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que com-parezcan ante dicho Juzgado especial, calle del General Castaños, número 1, a la bora de las once del día 21 de Diciembre próximo, con objeto de que asistan a la apertura de unas cartas dirigidas a dichos individuos; apercibiéndoles que, de no comparecer ni designar personas para que en sus nombres asistan a las diligencias, se llevará a efecto sin sus asistencias.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931. El Juez, Salvador Alarcón.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO---15827

En virtud de providencia del señor Inez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por de-nuncia con el número 920 de 1931, ante la Secretaria de D. Juan García Inés, se cita a Manuela Piones Melones y a su hija María del Sagrario Vega Piones, que dijeron vivir en Carabanchel Bajo, calle de Escolar Urosa, número 9, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlas teclaración; bajo apercibimiento de tue, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid a 25 de Noviembre de 1931.

El Secretario, Juan García.—V. B. el

Juez, Salvador Alarcón.

10---15828

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en 15 de Agosto, en el sumario que se instruye por robo con el número 165/931, ante la Secretaría de D. Juan Garcia Inés, se cita a Anto-nio Escolano Sáez (a) "el Chaval", domiciliado últimamente en el Campillo de las Vistillas, 15, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el si-guiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no compa-rece, le parará el perjuicio a que haya

Madrid a 18 de Noviembre de 1931. El Secretario, Juan Garcia.—V.º B.º: el

Juez, Salvador Alarcon.

JO---15829

. PALMA....CATEDRAL

Por el presente se notifica a D. Rainón Soler Morey, de paradero desconocido, la sentencia que en lo menester dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 14 de Noviembre de 1931; el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre incumplimiento de transacción y otros extremos, deducidos por D. Vicente Torres Riera, vecino de la Habana y residente en Palma, obrando en concepto de marido y representante legitimo de doña Antonia Benito López, residente en la Habana, representado por el Procurador D. Francisco Muntaner y dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda, contra D. Bartolomé Cañellas Bover, de esta vecindad, jornalero, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Jaime Suau; D. José Liambias Coll, Abogado, de esta ve-cindad; D. Francisco Ques Ventayol, del comercio, vecino de Alcudia, re-presentado por el Procurador D. Jaime Viñals, que compareció en nombre de éstos al solo efecto de evitar la rebeldia; D. Ramón Soler Morey, de ignorado paradero, sin defensa ni representación y declarado en rebeldía, y D. Augusto Bovio Vallino, sin profesión, vecino de Zaragoza, represen-tado por el Procurador D. Bartolomé Bennaser, que se persono al solo objeto de evitar la rebeldia. Y en atención a que durante el curso de los autos ocurrió el fallecimiento del demandado D. Francisco Ques Ventayol, siguió el procedimiento contra los herederos de éste, doña Catalina, D. Antonio, do-na Antonia y doña María Ques To-rrens y doña Antonia Torrens Ques, ésta en nombre propio y como representante legal de su hijo D. Francisco Ques Torrens, dirigidos por el Letra-do D. Miguel Rosselló y representados por el Procurador D. Jaime Viñals, que compareció también a efectos de evitar la rebeldia; y

Resultando, etc.

Fallo que, dando lugar en parte a la demanda hase de los presentes au-tos, debo declarar y declaro: 1.º Incumplida la transacción celebrada en 1.º de Febrero de 1923 por D. José Llambias y D. Bartolomé Cañellas de una parte, y de otra doña Amalia Ló-pez del Rio, consignada en el documento privado de dicha fecha, y a que se refiere la indicada demanda. 2.º Resueltas las distintas obligaciones que en dicha transacción se contrajeron, con todas las consecuencias legales, se condena a los demandados senores Llambias y Canellas a estar y pasar por ambas declaraciones; se absuelve a los otros demandados, señores Soler, Bovio y Ques, de la deman-da de referencia y no se hace expresa imposición de costas. Y reintegre la parte actora el papel de oficio empleado en la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, man-

do y firmo .- J. Mesanza."

Publicación.-Leída y publicada fué la precedente seniencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—Gonzalo F. Espina.

Palma de Mallorca a 19 de Noviemhae de 1931.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar. JC-440

SANTANDER—OESTE

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del distrito del

Oeste, de esta capital.

Por el presente y a virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de calificación de la insolvencia definitiva de la Sociedad regular colectiva de esta plaza denominada "Ruiz Noriega y Compañía", se emplaza a los acreedores de la expresada Sociedad que a su costa deseen intervenir en dicha pieza, para que dentro del término de veinte dias formulen, si les conviniere, la acusación que estimen procedente, compareciendo en aquella, conforme al artículo 20 de la ley de 26 de Julio de 1922; apercibidos que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de Diciembre de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis

Vallejo.

JURISDICCION DE GUERRA

· CEUTA

Don Luis Andrés Adán, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Occidental e instructor de la causa seguida por los delitos de insulto de palabra y obra a superior contra el legionario Antonio Bujia Fernández, número 913 del año 1927.

Hago saber: Que en dicha causa ha recaido la siguiente resolución:

"Informe fiscal.—El Fiscal jurídico militar dice que Antonio Bujía Fernández fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra a la pena de tres años de prisión militar correccional. Indultadas totalmente las penas co-rreccionales en el decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último (D. O. número 85), procede declararle totalmente indultado de la citada pena, bien entendido que la gracia quedará sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años. De acordarse así, para notificación deben volver estas actuaciones a su Juez instructor.

Tetuán, 12 de Junio de 1931.—El Fiscal jurídico militar, P. S., Juan Vernacci."

Hay un sello que dice: "Fuerzas militares de Marruecos. Fiscalia.'

Decreto del Auditor.-"De acuerdo con el informe fiscal que antecede, se resuelve en los propios terminos que en ese informe se consignan, volviendo el procedimiento al instructor para las oportunas diligencias de ciccución, acusándome recibo.

Tetuán, 22 de Junio de 1931.—El

Auditor, Pedro Topete."

Hay un sello que dice: "Jefatura superior de las Fuerzas militares de Marruccos. Auditoria del Ejército.

Y con el fin de que sirva de notificación al ex legionario Antonio Bujía Fernández, cuyo paradero actual se ignora, pero que fijó su residencia en Tetuan al ser licenciado de la Prisión Central de Cartagena, firmo el presente en Ceuta a 26 de Octubre de 1931.— Luis Andrés. JG---3664

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)